



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria
Alhama de Murcia, 27 de Febrero de 2011

Revisado y modificado en lo referente a la
formación de la Selección Autonómica Murciana
en Asamblea General Extraordinaria
Cartagena, 10 de Abril de 2011

Revisado, modificado y aprobado
en Asamblea General Extraordinaria
Cartagena, 22 de Septiembre de 2013

Revisado, modificado y aprobado
en Asamblea General Extraordinaria
Sangonera la Seca, 13 de Diciembre de 2015

Revisado, modificado y aprobado
en lo referente al Campeonato por Equipos de Club
y Campeonato Selecciones en Edad Escolar
en Asamblea General Ordinaria
Sangonera la Seca, 03 de Marzo de 2018

Revisado, modificado y aprobado
en lo referente al Campeonato Individual Absoluto y Femenino
y Campeonato por tramos ELO 170/2000/2300
en Asamblea General Extraordinaria
Beniaján 17 de Septiembre de 2022

Revisado, modificado y aprobado
en lo referente al Campeonato Parejas Mixtas
en Asamblea General Ordinaria
Beniaján 11 de Marzo de 2023

Revisado, modificado y aprobado
en lo referente al Campeonato por Equipos
en Asamblea General Ordinaria
Beniaján 09 de Marzo de 2024



Federación de Ajedrez de la Región de Murcia Reglamento General de Competiciones

TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
TITULO II DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS	3
TÍTULO III. DE LOS JUGADORES Y CLUBES	6
Capítulo 1º Del Jugador Federado.....	6
Capítulo 2º Del Club Federado.....	6
Capítulo 3º De las Incompatibilidades.	7
Capítulo 4º De los Derechos de los Jugadores y de los Clubes.....	7
Capítulo 5º De los Deberes y las Obligaciones de los Jugadores y los Clubes.....	11
TITULO IV DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES	13
Capítulo 1º De la Organización de los Campeonatos Regionales.....	13
Capítulo 2º . De la Participación de Extranjeros en los Campeonatos Regionales.	15
Capítulo 3º Del Organizador.	16
Capítulo 4º De la Sala de Juego.	17
Capítulo 5º. De las Condiciones de Participación en los Campeonatos Regionales. ...	18
Capítulo 6º De los Órganos de Dirección del Torneo.	19
Capítulo 7º Del Delegado Federativo.....	19
Capítulo 8º De la Organización Técnica de una Competición.....	20
El Árbitro Principal	20
Los Árbitros Adjuntos.	22
Los Árbitros Auxiliares	22
El Comité de Apelación	23
Capítulo 9º De las Competiciones por Equipos	24
Campeonato Regional por Equipos de Club	28
Equipos participantes y Filiales.....	28
Ordenación de Equipos, Alineaciones e Incoparencias.....	29
Equipos participantes y categorías	31
División de Honor.....	31
Primera División	32
Segunda División	32
Tercera División	36
Reunión Técnica.....	38
Locales de Juego	39
Director del Campeonato.....	40
El Equipo Arbitral	40
El Equipo Informático	41
El Comité de Apelación	42
Campeonato Regional por Equipos y Edades de Club	42
Campeonato Regional por Equipos de Colegios.....	45
Selección del Equipo para el Campeonato de España Selecciones Autonómicas....	48
Campeonato Regional Selecciones Edad Escolar.....	49
Capítulo 10º De las Competiciones Individuales.	52
Campeonato Regional por Tramos de ELO	54
Campeonato Regional Individual Absoluto y Femenino	56
Campeonato Regional Individual por Edades.....	57
Campeonato Regional Individual de Veteranos.....	59
Campeonato Regional Individual de Ajedrez Rápido.....	60
Campeonato Regional Individual de Ajedrez Relámpago.....	61
Campeonato Regional por Parejas	62
TITULO V DEL CONTROL DEL DOPAJE.....	63
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	63
DISPOSICIÓN FINAL	63



TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º

El presente Reglamento General de Competiciones tiene por objeto la regulación de las distintas licencias federativas, la organización y control de las pruebas organizadas, subvencionadas o delegadas por la FARM, el control del dopaje y de la organización deportiva general de la FARM.

Artículo 2º

La presente disposición se aplicará a todas las personas físicas o jurídicas que practiquen, participen o intervengan, en el desarrollo de cualquier modalidad de ajedrez federado en Murcia competencia de esta Federación.

TITULO II DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS

Artículo 3º

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por licencia federativa, el documento expedido por la FEDA o estar dado de alta en su listado Gestión de Federados -GEFE- que acredita la afiliación de su titular a la misma, su periodo de validez será hasta el final del año de su expedición.

2. La Temporada Deportiva de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia es el año natural.

3. Se denomina, en adelante, “jugador” al deportista federado, entendiéndose que puede ser de sexo masculino o femenino. El mismo criterio debe aplicarse a “árbitro”, “entrenador” y “monitor”.

4. La FEDA emitirá una licencia federativa individual, anual, para cada persona o entidad o los dará de alta en su listado de Gestión de Federados -GEFE-. Esta licencia será uniforme para los miembros de cada Estamento y categoría.

5. La licencia federativa, en función de sus destinatarios, presentara las siguientes modalidades:

- a) Licencia de jugador
- b) Licencia de club
- c) Licencia de árbitro nacional
- d) Licencia de entrenador nacional
- e) Licencia de monitor nacional



6. La FARM también podrá emitir sus propias licencias para, jugadores árbitros y monitores regionales.

7. Las personas físicas o jurídicas titulares de una licencia federativa, tendrán los derechos y las obligaciones establecidas en los Estatutos de la FARM, el presente Reglamento, el Reglamento Disciplinario y demás normas que les sean de aplicación.

Artículo 4º

En la licencia, según la modalidad de que se trate, deberán constar imprescindiblemente los siguientes datos:

a) Licencia de jugador: número de licencia, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, club con el que esta federado, Federación Autonómica (en adelante FDA) a la que pertenece, año para la que esta en vigor, número del D.N.I. (pasaporte para los jugadores/as extranjeros) y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo. Para los jugadores sin club, pertenecientes a la FARM, deberá constar la palabra "independiente" en el lugar de la licencia destinado al Club.

b) Licencia de club: número de licencia, denominación del club, número de registro, FDA a la que pertenece, año para la que esta en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

c) Licencia de árbitro: número de licencia, nombre y apellidos, número DNI, FDA a la que pertenece, año para la que esta en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

d) Licencia de entrenador: número de licencia, nombre y apellidos, número DNI, FDA (Federación Autonómica) a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

e) Licencia de monitor: número de licencia, nombre y apellidos, número DNI, FDA a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

Artículo 5º

La posesión de la licencia federativa es obligatoria para participar en todos los eventos ajedrecistas organizados por la FARM y la FEDA u homologadas por ellas y muy especialmente en las siguientes:

- a. Campeonatos Nacionales y Regionales.
- b. Torneos celebrados en España, valederos para la obtención de normas de título internacional, o para la clasificación en el ranking tanto nacional como internacional.
- c. Participar en Torneos Internacionales en representación de la FEDA
- d. Participar en cursos oficiales de formación o reciclaje de la FARM y de la FEDA.



Artículo 6º

1. Las cuotas federativas serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de la FARM y entrarán en vigor la temporada siguiente a su aprobación.
2. La tramitación de licencias se efectuará mediante el envío a la FARM por los clubes de los listados, por estamentos y categorías, de sus federados, incluyendo los datos que se indican en el Artículo 4º y el pago de la cuota correspondiente.
3. El procedimiento de tramitación de licencias será el que se indica a continuación:
 - a) Cada CLUB remitirá a la FARM la relación de renovaciones, altas, bajas y modificaciones de las licencias antes del 20 de febrero del año en curso.
 - b) La FARM enviará listado o licencia física a cada club a partir de su tramitación a la FEDA si este lo pide o por iniciativa propia.
 - c) Independientemente de lo establecido en los apartados anteriores, la FARM tramitará ante la FEDA las licencias que se le soliciten en el plazo de 15 días desde su solicitud, respetando en todo caso el contenido del artículo 7.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.
4. La FARM no tramitará licencias a la FEDA si no están previamente abonadas.
5. Las licencias emitidas según el apartado a) del punto 3 de este artículo darán derecho a participar en los Campeonatos de España del año en curso, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos deportivos establecidos.
6. Excepcionalmente, los clubes que participen en el Campeonato de España por Equipos podrán tramitar licencias de deportista adicionales con derecho a participar en el Campeonato, en número y plazo que se establezcan en el Reglamento de la FEDA del propio Campeonato.
7. La FARM contratará un seguro deportivo obligatorio en cumplimiento del artículo 78 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia del 24 de Marzo de 2015, sobre "Medidas de protección para los deportistas con licencia federada" que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:
 - 1) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - 2) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

El accidente o lesión deportiva será cubierto por el Servicio Murciano de Salud.
8. La FARM tramitará altas nuevas durante todo el año, siendo el plazo de validez de las mismas hasta el 31 de diciembre.



9. Excepcionalmente, la FEDA podrá admitir licencias que no estén tramitadas a través de la FARM, por causa justificada y con comunicación posterior a la FARM.

10. En el caso de que un jugador cambiara de Club dentro de la Región de Murcia durante el transcurso de la temporada, deberá comunicarlo a la FARM.

11. En el caso de que un jugador cambiara de Federación Autonómica (en adelante FDA) durante el transcurso de la temporada deberá solicitar la baja a la FARM y el alta en la nueva FDA. La FARM tanto si es un alta o una baja, deberá comunicarlo a la FEDA

12. Para poder participar en el Campeonato de España por Equipos será necesario que:

- a) La fecha de cambio de Club sea anterior a la fecha que determine el Reglamento de Competiciones de la FEDA
- b) Que no haya jugado ninguna partida oficial con su club de origen en la temporada en curso.

TÍTULO III. DE LOS JUGADORES Y CLUBES

Capítulo 1º Del Jugador Federado.

Artículo 7º

1. Se entenderá por jugador federado, todo jugador que posea una licencia de la FEDA expedida a su nombre o esté dado de alta en el listado Gestión de Federados -GEFE- en vigor.

2. Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas por la FARM o por la FEDA u homologadas por ella será obligatoria la posesión de esta licencia.

Capítulo 2º Del Club Federado

Artículo 8º

1. Se entenderá por club federado, todo club que posea una licencia FEDA expedida a su nombre o esté dado de alta en el listado Gestión de Clubes Federados –GEFE- en vigor.

2. Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas por la FARM o por la FEDA u homologadas por ella, será obligatoria la posesión de esta licencia.

3. Para la obtención de la licencia FEDA, los clubes o Secciones deportivas de cualquier entidad o asociación deberán estar afiliadas a alguna FDA o Delegación Territorial



Capítulo 3º De las Incompatibilidades.

Artículo 9º

El jugador federado estará sometido a las siguientes reglas en materia de incompatibilidad:

- a) No se podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor, por Estamento, expedida por la FEDA.
- b) Ningún jugador podrá estar federado, a la vez, en más de un club español, ni en más de una Federación Autonómica, o Delegación Territorial.
- c) En el caso de que la licencia sea expedida para un jugador que no esté inscrito en ningún club, este jugador no podrá estar inscrito en dos o más FDAA o Delegaciones Territoriales a la vez, en la misma temporada.

Artículo 10º

Ningún club podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor expedida por la FEDA, ni estar inscrito en dos o más FDAA o Delegaciones Territoriales a la vez, en la misma temporada.

Artículo 11º

Ningún club podrá participar con más de un equipo representativo del mismo, en cada división o categoría en las que esté configurado el Campeonato de España.

Artículo 12º

En caso de confirmarse una duplicidad, se comprobará la autenticidad de las licencias a través de las Federaciones Autonómicas correspondientes, que deberán aportar la documentación acreditativa en un plazo de 10 días. Si no lo hicieran, se anularán las licencias que no resulten debidamente acreditadas, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

Capítulo 4º De los Derechos de los Jugadores y de los Clubes.

Artículo 13º

1. Todo jugador que participe en Torneos y Campeonatos Individuales de ámbito regional, estatal, o válidos para evaluación internacional, celebrados en España, y ostente bandera española (en adelante, ESP) ante la Federación Internacional de Ajedrez (en adelante, FIDE), deberá estar federado.

2. Todo jugador que pertenezca a un Club federado, deberá estar federado en la FEDA, a través de su FDA, independientemente de la bandera que ostente ante la FIDE.



Artículo 14º

1. Todo jugador federado tendrá derecho a solicitar a la FEDA a través de la FARM la tramitación del cambio de su bandera representativa ante la Federación Internacional (FIDE), en los términos establecidos a continuación.
2. Todo jugador federado y de nacionalidad española tendrá derecho a que la FEDA tramite ante la FIDE el cambio de su bandera a España (ESP), si ésta fuera distinta.
3. Todo jugador federado no español podrá solicitar a la FEDA que tramite ante la FIDE el cambio de su bandera a ESP si cumple la totalidad de requisitos siguientes:
 - a) Solicitar el cambio de bandera a través de su Federación Autonómica.
 - b) Conformidad por parte de la Federación Nacional titular de la bandera que ostente el jugador en la FIDE.
 - c) Autorización del padre, madre o tutor legal en caso de menores de 18 años.
 - d) Dos años de residencia acreditados en España, con licencia FEDA en vigor, o bien estar escolarizado en España si es menor de 18 años.
4. Excepcionalmente, la Junta Directiva de la FARM podrá acordar la solicitud de cambio de bandera a España de un jugador determinado si resultara de interés para la FEDA.
5. Toda solicitud de cambio de bandera de un deportista con bandera ESP, por parte de otra Federación Nacional afiliada a la FIDE, deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la FEDA.
6. En todo caso, la solicitud de cambio de bandera, bien sea a ESP o para otra Federación Nacional afiliada a la FIDE, deberá cumplir con los requisitos que en cada momento establezca la FIDE.
7. Los gastos derivados del trámite de cambio de bandera serán por cuenta del solicitante.

Artículo 15º

Los jugadores federados por la FARM de nacionalidad española con bandera ESP ante la FIDE

Los jugadores ciudadanos de países pertenecientes a la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, federados por la FARM que cumplan la totalidad de requisitos siguientes:

- a) Bandera ESP ante la FIDE.
- b) Residencia acreditada en España de dos años o más.



Y los jugadores no españoles y no pertenecientes a países de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, federados por la FARM que cumplan la totalidad de requisitos siguientes:

- a) Bandera ESP ante la FIDE,
- b) N.I.E. español.
- c) Tarjeta de Residente en vigor.
- d) Residencia acreditada en España de dos años o más.

Y en todo caso, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos de la FARM y de la FEDA, los siguientes derechos:

- a) Participar en los Campeonatos regionales, nacionales e internacionales, si cumplen los demás requisitos deportivos establecidos.
- b) Formar parte de las listas que se establezcan para la obtención de becas u otras ayudas a deportistas.
- c) Participar en todas las pruebas oficiales de organización abierta que se celebren en territorio nacional, con las limitaciones de inscripción relativas a plazas y número de participantes.
- d) Participar en las pruebas que valdras para los Campeonatos de España organice su club, la FARM, y la FEDA, de acuerdo con lo que se especifique en los reglamentos de cada competición.
- e) Representar a España en las competiciones internacionales en que esta intervenga, tanto individuales como por equipos, siempre que se haya hecho acreedor al puesto de acuerdo con los reglamentos de cada competición, o sea seleccionado por la FEDA.
- f) Que sean contabilizadas en el ranking nacional todas sus actuaciones en las pruebas homologadas por la FEDA en que participe, tanto las de carácter nacional como internacional, jugadas en España.
- g) Que sean remitidos a la FIDE los resultados por él obtenidos en pruebas Nacionales o Internacionales homologadas por la FEDA, jugadas en España, bien para su evaluación en el ranking internacional o bien para la obtención de normas y titulaciones internacionales que hayan sido puestas en conocimiento de la FEDA conjuntamente con el informe arbitral de la prueba. La FEDA no tendrá obligación de remitir a la FIDE los resultados de un Torneo si la totalidad de jugadores con bandera ESP que participen en el mismo no están federados, sin perjuicio del procedimiento sancionador al que hubiera lugar.



h) Que se vigile que sean contabilizados por la FIDE, tanto para el ranking FIDE, como para la obtención de normas y títulos internacionales, los resultados obtenidos en competiciones jugadas en el extranjero que sean puestas en conocimiento de la FEDA.

i) Que sean solicitados a la FIDE los títulos a los que por sus resultados se hayan hecho acreedores, como asimismo que se efectúen ante dicho organismo las reclamaciones que por la no inclusión en el ranking o el cálculo erróneo de alguna de sus actuaciones deban realizarse.

j) Obtener cualquier tipo de designación, ayuda, o subvención de la FEDA o la FARM

k) Percibir remuneración económica de cualquier especie.

Artículo 16º

1. Tendrán igualmente los derechos establecidos en el artículo anterior los deportistas federados, no españoles, menores de dieciocho años, que cumplan la totalidad de los requisitos siguientes:

a) Ostentar la bandera ESP ante la FIDE

b) Disponer de tarjeta de residente o estar escolarizado en España

2. Tendrán igualmente los derechos establecidos en el artículo anterior los deportistas federados, no españoles, mayores de dieciocho años, que cumplan la totalidad de los requisitos siguientes, :

a) Ostentar la bandera ESP ante la FIDE.

b) Elo FIDE y FEDA menor que 2200 en los tres últimos años.

c) Disponer de tarjeta de residente o acreditar una antigüedad de residencia en España no inferior a dos

3. Jugador Seleccionable:

a) Los jugadores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15, así como los que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, apartados 1 ó 2, serán seleccionables por la FEDA para participar en Competiciones Oficiales de ámbito internacional, excepto en los casos de sanción disciplinaria que lo impida o que no puedan representar a España según la normativa de la Federación Internacional o Europea, vigente en cada momento.

b) En el caso de no poder representar a España o a la FEDA por estar sujeto a plazos de carencia establecidos por la FIDE con motivo del cambio de bandera a ESP, el jugador mantendrá su condición de seleccionable a efectos de Campeonatos de España, quedando temporalmente limitado su derecho de representación de España o de la FEDA en las competiciones oficiales internacionales.



4. Los jugadores federados por la FARM con bandera FIDE distinta a ESP, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán, además de otros que puedan corresponderles, especificados en los Estatutos de la FEDA, los derechos de los apartados f) y g) del artículo 15.

Artículo 17º

Los clubes federados que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderles especificados en los Estatutos de la FEDA y de la FARM, los siguientes derechos:

- a) Que los jugadores con licencia en vigor a él pertenecientes sean admitidos a participar en las pruebas federativas, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan
- b) Que sus equipos representativos en cada categoría, sean admitidos a participar en las pruebas federativas de acuerdo con las normas que para competición se establezcan.
- c) Solicitar por conducto de la FARM, la organización de los diferentes campeonatos de España, y optar a su concesión de acuerdo con las normas dictadas por la FEDA.
- d) Representar a España en las competiciones internacionales en las que esta intervenga, siempre que se hayan hecho acreedores al puesto de acuerdo con las normas de la FEDA.
- e) Participar en cualquier competición internacional organizada o tutelada por la FARM, FEDA o FIDE.
- f) Organizar cualquier otra competición homologada por la FARM, siempre que en su organización, bases y desarrollo se cumpla lo establecido por la FARM, FIDE y FEDA para la misma.

Capítulo 5º De los Deberes y las Obligaciones de los Jugadores y los Clubes

Artículo 18º

Los jugadores federados y con bandera ESP, tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los Estatutos de la FARM y demás normas que les sean de aplicación, las obligaciones siguientes:

- a) Acatar las decisiones de los Órganos de gobierno de la FARM, sin perjuicio de los recursos que legal o estatutariamente puedan interponer
- b) Observar en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros, árbitros, organizadores, etc., como asimismo conducirse con la ética y deportividad que al practicante de este deporte se le exige.



- c) Representar a la FEDA en las competiciones internacionales cuando hayan sido seleccionados por esta, o se hayan hecho acreedores a esta representación por sus resultados deportivos.
- d) Atenerse a las normas establecidas en este Reglamento, para su participación en los Campeonatos Regionales.
- e) Los jugadores federados con bandera distinta a ESP ante la FIDE, tendrán además de otras que puedan corresponderles, las obligaciones especificadas en los apartados a, b y d.

Artículo 19º

Los clubes federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los estatutos de la FARM y demás normas que les sean de aplicación, las siguientes obligaciones:

- a) Ceder a sus jugadores para que acudan a los compromisos y competiciones en que intervenga la FARM, formando parte del equipo regional, cuando sean seleccionados, o se hayan hecho acreedores al puesto por sus resultados deportivos, anteponiendo esta obligación a cualquier otro compromiso que pueda tener el club en esas mismas fechas.
- b) Permitir que sus jugadores federados participen en las competiciones organizadas u homologadas por la FEDA, especialmente en las pruebas contempladas en los apartados a, b, y c del artículo 5º.
- c) No permitir que en las pruebas que organice, concedidas por la FEDA, participen jugadores que no estén en posesión de la licencia FEDA en vigor.
- d) Cumplir y hacer cumplir en todas las competiciones las normas que en cada momento la FARM, FIDE y la FEDA tengan en vigor.
- e) Cursar al organismo federativo correspondiente, las solicitudes y reclamaciones que sus jugadores les presenten relativas a la actuación de los mismos en las diversas pruebas en que hayan participado o puedan participar, así como cualquier otra petición razonada de interés para el jugador y que necesite el apoyo y la tutela del club.
- f) Tramitar anualmente las licencias federativas de su club y de sus jugadores a la FARM, en las condiciones establecidas en el Título II de este reglamento.
- g) Acatar las decisiones de los Organismos Federativos, sin perjuicio de los recursos que legalmente les puedan corresponder.
- h) Comunicar los cambios de denominación, que habrán de ser aprobados por la FARM y comunicados a la FEDA 30 días antes de su participación en el campeonato correspondiente para que surtan efecto.
- i) Atenerse a las normas establecidas en este reglamento, para su participación en los Campeonatos Regionales y Nacionales.



j) Atenerse a lo establecido en este reglamento, y a las normas que para cada competición se dicten, para la confección de sus equipos, tanto de jugadores titulares como de suplentes.

Artículo 20º

Todo equipo o jugador que sea eliminado por incomparecencia o causas similares de un torneo, perderá los derechos económicos o deportivos que pudiera percibir en el torneo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran tener.

TITULO IV DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES

Capítulo 1º De la Organización de los Campeonatos Regionales

Artículo 21º

1. La organización de las competiciones regionales y, por tanto, la garantía de su celebración corresponde a la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia.

2. La FARM podrá adjudicar dicha organización a un club de Ajedrez, a un organismo e incluso a una persona o entidad privada, siempre que el cumplimiento de las normas establecidas quede garantizado mediante contrato escrito, si se considera necesario.

3. La FARM deberá organizar anualmente los campeonatos regionales que tengan continuidad en el ámbito de la FEDA.

4. La FARM podrá convocar concursos de ofertas para la organización de sus competiciones. En este caso la Junta Directiva publicará una circular con los detalles que debe contener cada oferta para cada competición, el plazo de presentación y las condiciones de concesión. Si no hubiera ofertas, o no fuera conveniente la concesión a ninguna de las que se presentaran en una o varias competiciones concretas a juicio de la Junta Directiva de la FARM, se podrá optar por la convocatoria de un nuevo concurso o por la organización directa de la Competición por parte de la FARM.

5. La FARM podrá aprobar una denominación específica para cada competición de acuerdo con posibles patrocinadores o para la propia publicidad de la competición.

Artículo 22º

El canon de inscripción de cada competición así como la compensación de gastos de desplazamiento (si los hubiere) se establecerán en los presupuestos anuales de la FARM o serán aprobados por la Junta Directiva de la FARM y se especificarán en las respectivas circulares de convocatoria.

Artículo 23º

Los honorarios de los árbitros que intervengan en el Campeonato, así como sus gastos de desplazamiento, estancia y manutención, irán con cargo a los Presupuestos de la



FARM, salvo que el Organizador se haga cargo de los mismos en función del concurso de ofertas que se establezca.

Artículo 24º

En todos los Campeonatos Regionales, antes del inicio de la primera ronda deberá constituirse un Comité de Apelación según los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 25º

La FARM convocará los Campeonatos al menos 30 días antes de su fecha de inicio.

Artículo 26º

Los ritmos de juego de cada competición serán establecidos por la FARM en las bases de los respectivos Campeonatos.

El número de rondas a disputar en la misma jornada no podrá ser superior al permitido en la Reglamentación de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) para partidas con evaluación internacional.

En las partidas de Competición Oficial de la FARM, válidas para evaluación internacional, no se podrán acordar tablas sin el consentimiento del árbitro, hasta haber completado ambos jugadores un número igual o superior a treinta jugadas.

En cualquier caso, el árbitro otorgará este consentimiento con carácter excepcional.

Artículo 27º

Las decisiones técnicas del Arbitro Principal en el transcurso de las partidas son inapelables. Las reclamaciones ante una decisión arbitral habrán de dirigirse al

Comité de Apelación, por escrito, firmado por el delegado (solamente si se trata de competiciones por equipos) y el jugador interesado, en el plazo de una hora después de finalizada la partida o el encuentro, en caso de por equipos, en que se produjo el hecho objeto de reclamación.

Artículo 28º

1. El Árbitro Principal comprobará el cumplimiento del conjunto de las condiciones y requerimientos de juego.

2. El Delegado FARM, el Árbitro Principal y el Comité de Apelación deberán emitir un informe sobre los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Al final de la competición, la Dirección del Campeonato, a la vista de los citados informes, enviará un dossier a la FARM, suscrito también por el Árbitro Principal, en el que se incluirán los cuadros clasificatorios y hojas de valoración ELO de los jugadores en el plazo de diez días del final del campeonato.

3. Las funciones del Árbitro Principal, Delegado FARM y del Director del Torneo están definidas en el artículo 43 y siguientes de los capítulos 6º, 7º y 8º del presente Reglamento



Artículo 29º

1. El acceso a la Sala de juego para participantes y público se abrirá 30 minutos antes del comienzo de cada ronda excepto lo previsto para la recepción inicial. Los jugadores, árbitros, capitanes de equipos y personas autorizadas por la organización deberán llevar bien visible la credencial que se les haya entregado sin la cual no podrán acceder al recinto de juego.
2. Los participantes que precisen abandonar la sala de juego en el transcurso de sus partidas deberán solicitarlo al equipo arbitral. Los jugadores, una vez terminadas sus partidas, abandonarán la zona habilitada para el juego.

Capítulo 2º . De la Participación de Deportistas Extranjeros en los Campeonatos Regionales.

Artículo 30º

1. Los jugadores federados españoles con doble nacionalidad tendrán la consideración de españoles a todos los efectos, si bien para participar en Competiciones Oficiales Individuales, o en Competiciones Oficiales por Equipos sin ocupar plaza de extranjero, deberán ser seleccionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, del presente Reglamento.
2. Los jugadores extranjeros menores de 18 años podrán participar en todas las competiciones Oficiales sin ocupar plaza de extranjero si cumplen la totalidad de las siguientes requisitos:
 - a) Ostentar la bandera ESP ante la FIDE
 - b) Disponer de tarjeta de residente o estar escolarizado en España
3. Los jugadores extranjeros mayores de 18 años podrán participar en todas las Competiciones Oficiales sin ocupar plaza de extranjero si cumplen la totalidad de las siguientes requisitos:
 - a) Ostentar la bandera ESP ante la FIDE.
 - b) Elo FIDE y FEDA menor que 2200 en los tres últimos años.
 - c) Disponer de tarjeta de residente o acreditar una antigüedad de residencia en España no inferior a dos años de antigüedad
4. Para representar a España en competiciones internacionales, tanto individuales como por equipos, será necesario ser seleccionado por la FEDA, tener la nacionalidad española y constar en la FIDE bajo bandera española.



5. Los jugadores federados por la FARM, de nacionalidad española o extranjera, con bandera distinta de la española ante la FIDE y que se clasifiquen en primer lugar en los Campeonatos Regionales, ostentarán los derechos que se reconozcan reglamentariamente al Campeón Regional de cada Campeonato, excepto los de clasificación y representación de la FARM a nivel nacional o internacional, si así lo impide la reglamentación de la FEDA

Capítulo 3º Del Organizador.

Artículo 31º

A efectos de este Reglamento se entenderá por Organizador a la persona o entidad a quien haya concedido la FARM la organización de un campeonato determinado.

Artículo 32º

1. La FARM podrá convocar concurso para la organización de los Campeonatos Regionales, según lo previsto en el artículo 21, apartado 4

2. Conocidos los requisitos, se abrirá un plazo para que los organizadores envíen sus propuestas a la FARM. Las propuestas para organizar los Campeonatos deberán dirigirse a la Junta Directiva de la FARM, debiendo ésta decidir la adjudicación correspondiente (teniendo en cuenta las mejores ofertas, tanto organizativas como deportivas), o bien asumir directamente la organización de la prueba.

3. Las pruebas se celebrarán en las fechas determinadas en el Calendario de Competiciones aprobado en Asamblea. Salvo casos excepcionales deberán estar

comprendidas entre el 1 de septiembre y el 30 de junio, procurando que no coincidan dos Campeonatos en los que pueda estar clasificado un mismo jugador.

4. La FARM está facultada para aumentar el número de participantes en los Campeonatos Regionales de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine en cada uno de ellos.

5. Las propuestas irán acompañadas de una oferta económica destinada a financiar total o parcialmente el presupuesto del Campeonato.

6. A solicitud del Organizador, y atendiendo las condiciones de la oferta, la Junta Directiva de la FARM podrá condicionar el derecho a la percepción de ayudas o subvenciones por parte de los participantes al alojamiento de éstos en el Hotel oficial durante el Campeonato, presencia en los actos oficiales y otras condiciones determinadas, que deberán establecerse en la convocatoria del Campeonato.



Capítulo 4º De la Sala de Juego.

Artículo 33º

1. La Sala de juego deberá tener una amplitud suficiente, proporcional al número estimado de participantes y de árbitros, así como espacio independiente reservado al público que pueda asistir. También deberá tener buena luminosidad, ausencia razonable de ruidos, fácil acceso a los servicios y una temperatura agradable para un mejor desarrollo del juego. Además de las mesas de juego y sillas, deberá haber mesas y sillas para los árbitros y, en lugar bien visible, el cuadro de clasificación y un tablón de anuncios con la información oficial. Tendrá un fácil acceso para personas discapacitadas.

2. Próxima a la sala de juego deberá haber otra con varios juegos y tableros para que los participantes puedan analizar las partidas, evitando con ello que lo hagan en la misma sala.

3. Asimismo, si es posible, se dispondrá de otra sala dotada con la infraestructura necesaria para el personal de los medios de comunicación, así como para el adecuado seguimiento y control técnico por medios audiovisuales e informáticos, en su caso.

Artículo 34º

1. Las mesas de juego deberán tener unas medidas mínimas de 70 x 70 centímetros. Estas mesas pueden ser sustituidas por tableros corridos, siempre que tengan el ancho indicado y que se le asigne a cada jugador un espacio de largo igual o superior a los 70 centímetros. Si las mesas para tableros corridos necesitaran ser cubiertas, se preferirá el color verde.

2. Las sillas deberán ser cómodas y de altura proporcional a la de las mesas de juego.

Artículo 35º

1. Los tableros deberán ser de madera, plástico rígido o de un material similar, pintados o acabados en colores mates, para evitar el reflejo de la luz, y los cuadros deberán tener de 4,5 a 6 centímetros de lado.

2. Las piezas serán del modelo Staunton o similar, de los números 5 ó 6, guardando armonía con el tamaño del cuadro.

3. La previsión de tableros y juegos de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 5% del total.

Artículo 36º

En los relojes se procurará que sean de parecida construcción para guardar la uniformidad y de marcas que ofrezcan garantía de fiabilidad. La previsión de relojes de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 15% del total.



Artículo 37º

1. En los Campeonatos Oficiales, si la FARM lo cree conveniente se retransmitirá a través de Internet las partidas de mayor interés de cada ronda. Los jugadores deberán atenerse a las normas específicas para ello, que nunca podrán alterar el normal desarrollo del juego.
2. La FARM, si el organizador de algún torneo lo solicitara, y esta lo cree conveniente, le facilitará el material de retransmisión correspondiente.

Capítulo 5º. De las Condiciones de Participación en los Campeonatos Regionales.

Artículo 38º

1. El alojamiento de los jugadores y árbitros que acudan con cargo a los presupuestos de la FARM a Campeonatos Regionales de categoría de edad superior a la juvenil, será en hoteles de categoría mínima de tres estrellas o similares.
2. La sala de juego deberá estar en el mismo hotel, o en un local próximo a él.

Artículo 39º

1. La manutención será en el mismo hotel de alojamiento o en un restaurante próximo, tanto a la sala de juego como al citado hotel, y de una categoría en consonancia con el mismo.
2. El alojamiento y manutención comprenderán, desde la cena y habitación de la noche anterior al comienzo de la ronda, hasta el desayuno del día siguiente a la finalización del Campeonato, considerándose la finalización del mismo la clausura y entrega de premios.

Artículo 40º

Los gastos de viaje de los participantes para acudir al campeonato, se abonarán en las cantidades y en la forma que se determine en los presupuestos de la FARM, y en las demás normas del presente Reglamento General.

Artículo 41º

1. Se publicará diaria y obligatoriamente en la página web oficial del torneo o bien en la página web de la FARM o en la página web Chess Results, Info 64 o cualquier otra, las informaciones relativas a la ronda del día, la clasificación del día anterior, las informaciones, circulares y resoluciones de interés general para los jugadores y los aficionados.
2. Se podrán publicar, las partidas que la Federación considere oportuno o los organizadores informaticen y pongan a disposición del webmaster de la FARM.



Artículo 42º

Sería aconsejable y siempre que se pueda nombrar un médico titular de la competición el cual deberá estar localizable de forma rápida y, a ser posible, estará en la sala de juego durante la primera sesión.

Capítulo 6º De los Órganos de Dirección del Torneo.

Artículo 43º

1. La FARM nombrará un Delegado Federativo en cada Competición
2. El delegado Federativo nombrado podrá ser también el Director del Torneo.
3. El Delegado Federativo tendrá las funciones que se detallan en este Reglamento.

Artículo 44º

1. El Comité Técnico de la FARM, designa al Árbitro Principal, que deberá ser Árbitro Nacional Fide o Internacional y a uno o varios Árbitros Adjuntos, procurando que los mismos sean idóneos para cada competición de acuerdo con la normativa vigente.
2. El organizador deberá completar el cuadro técnico con Árbitros Auxiliares con un mínimo de uno por cada veinte tableros.

Capítulo 7º Del Delegado Federativo

Artículo 45º

1. El Delegado Federativo podrá ser el Presidente de la FARM o una persona por él designada con experiencia en la organización de pruebas.
2. El nombramiento será efectivo, hasta que, tras la terminación del acto de clausura, se emitan los informes correspondientes y se considere finalizado el contrato con la organización.

Artículo 46º

El Delegado Federativo tendrá entre otras funciones propias de su cargo, que le puedan ser encomendadas por el Presidente de la FARM, las funciones siguientes:

- a) Representar a la FARM ante el organizador, autoridades, cuerpo técnico y jugadores o clubes relacionados con la competición. Esta representación quedará momentáneamente suspendida cuando se encuentre presente el Presidente de la FARM.

En todo caso, el Delegado Federativo ejercerá sus funciones en el órgano disciplinario del Campeonato, sin que éstas puedan quedar en suspenso por la presencia del Presidente de la FARM.



- b) Colaborar con los organismos, clubes o personas interesadas en la organización de la prueba, en todo lo concerniente a la información previa a la solicitud de la misma.
- c) Asesorar a la Junta Directiva de la FARM, si es necesario con los desplazamientos previos, sobre las condiciones que para la organización de la prueba reúnan los diferentes solicitantes.
- d) Auxiliar al Presidente o Junta Directiva, si por ellos se le solicita, en la firma del contrato.
- e) Asesorar a los organizadores en todo lo que solicite y pueda redundar en beneficio de la prueba y tienda a cumplir o mejorar lo contratado.
- f) Tener conocimiento de las bases técnicas, antes de ser publicadas, por si puede aconsejar al Árbitro Principal sobre la conveniencia de algún cambio, si bien en última instancia la responsabilidad de ponerlas en práctica será del Árbitro Principal salvo que se observe algún apartado que vaya en contra de lo especificado en este Reglamento de Competiciones, en cuyo caso debe exigir su modificación.
- g) Vigilar durante la competición, estando presente en la misma, que se cumpla por la organización todo lo especificado en contrato, e igualmente que la actuación de la Organización Técnica esté de acuerdo con este Reglamento, las bases establecidas, y las Leyes y Normas de la FIDE.
- h) La FARM podrá solicitar el visto bueno del Delegado Federativo antes del envío total o parcial de subvenciones al Organizador, para el mejor control del cumplimiento del contrato.
- i) Informar al Presidente de la FARM de lo acontecido en el desarrollo de los Campeonatos.

Capítulo 8º De la Organización Técnica de una Competición

Artículo 47º

Los Órganos Técnicos de la Competición serán el Árbitro Principal, los Árbitros Adjuntos, los Árbitros Auxiliares y el Comité de Apelación.

El Árbitro Principal

Artículo 48º.

El Árbitro Principal, que será nombrado según lo establecido en el Art. 44º.1 de este reglamento. Tendrá las funciones y responsabilidades siguientes:



- a) Será el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de las normas de juego en vigor, de lo especificado en las Bases y de las reglas de la FIDE (instruyendo, si para ello lo considera necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares).
- b) Redactará las Bases Técnicas de acuerdo con lo especificado en este Reglamento, y las normas de la FIDE vigentes en cada momento y las presentará al Delegado Federativo. De todas formas la responsabilidad de la aplicación de las mismas será del Árbitro Principal.
- c) Colaborará con el Delegado Federativo en la revisión técnica del material e instalaciones. Supervisará las instalaciones y material de juego poniendo en conocimiento del organizador las deficiencias que observe. Si no fueran subsanadas advertirá al Delegado Federativo por si las mismas fueran objeto de incumplimiento de contrato.
- d) Distribuirá funciones complementarias, entre los Árbitros Adjuntos y Auxiliares
- e) Confirmará la lista inicial de participantes facilitada por la FARM y hará los emparejamientos del sistema Suizo, cumpliendo con todo lo estipulado en el Reglamento vigente en la FIDE en todo momento.
Asimismo, hará las clasificaciones por rondas, y la clasificación final, aplicando los sistemas de desempate.
- f) Deberá facilitar a la Organización, al final de cada sesión, los emparejamientos y clasificaciones en formato informatizado para su publicación en la página web. Asimismo lo expondrá en el tablón de anuncios de la competición y lo publicará en la web Chess Results, Info 64 o cualquier otra que estime la FARM
- g) Nombrará su sustituto en el torneo, de entre los árbitros adjuntos, para las ausencias temporales o definitivas del mismo. Este nombramiento deberá realizarse antes del comienzo de la primera ronda. Si en el torneo no hubiera árbitros adjuntos, nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta con el Comité Técnico.
- h) Una vez terminada la prueba emitirá los informes preceptivos para la FEDA y para la FIDE. De estos informes dará copia a la organización y al Delegado Federativo para su entrega a la FARM para su aceptación y archivo.
- i) Igualmente expedirá certificaciones a los jugadores acreedores a normas de titulación o rating que lo soliciten.
- j) Dispondrá la ubicación en la sala de los árbitros adjuntos y auxiliares y supervisará el cumplimiento por los mismos de las funciones a ellos encomendadas.
- k) Mantendrá en todo momento la máxima colaboración con el organizador y con el Delegado Federativo, para conseguir el éxito de la prueba.



Los Árbitros Adjuntos.

Artículo 49º

1. Los Árbitros Adjuntos serán nombrados según lo establecido en este Reglamento. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar que en el sector de la sala que les sea encomendada por el Árbitro Principal se cumplan las Leyes del Ajedrez, las Bases Técnicas del torneo y las normas de la FIDE para el mismo.
- b) Revisar los relojes y piezas antes de comenzar las partidas y antes de las reanudaciones.
- c) Ordenar el aplazamiento de las partidas, comprobando que en el sobre constan correctamente todos los datos necesarios, así como estar presente en la reanudación de las partidas, abriendo el sobre según indican las Leyes del Ajedrez. Todo ello a tenor de las directrices marcadas por el Árbitro Principal.
- d) Al finalizar las partidas recabarán de los contendientes la firma en las planillas y entregarán éstas al Árbitro Principal.
- e) Resolverán en primera instancia cualquier litigio que sobre las Leyes del Ajedrez y sobre las Bases Técnicas se puedan producir, dando cuenta con la mayor rapidez posible al Árbitro Principal, e incluso recabando su colaboración si tuviera alguna duda sobre la interpretación de las mismas.
- f) Cualquier otra función propia de su cargo que les sea encomendada por el Árbitro Principal.

2. En caso de ausencia temporal o definitiva de la competición del Árbitro Principal, éste será sustituido por el Árbitro Adjunto, siguiendo lo establecido en el apartado g del artículo 48 de este Reglamento.

Los Árbitros Auxiliares

Artículo 50º

1. Los árbitros auxiliares, que deberán tener la titulación como mínimo de Árbitro Regional, en Prácticas o personas idóneas, serán nombrados por el Comité Técnico a propuesta del organizador y tendrán las funciones que le sean encomendadas por el Árbitro Principal o Adjunto relativas al funcionamiento de la competición.

2. Sustituirán al Árbitro Principal del torneo, a al Adjunto, en las condiciones en que se especifica en el apartado g del art. 48 este Reglamento.



El Comité de Apelación

Artículo 51º

En cada competición deberá constituirse un Comité de Apelación que resolverá todas las reclamaciones que efectúen los jugadores o delegados contra fallos arbitrales, en asuntos relacionados con las Leyes del Ajedrez, Bases Técnicas o normas FIDE.

Artículo 52º

1. El Comité de Apelación estará formado por cinco miembros (tres titulares y dos suplentes). Este Comité se constituirá antes del comienzo de la primera ronda de la Competición.

2. Sus decisiones serán irrevocables, salvo los supuestos en los que actúe como Comité de Apelación en materia de disciplina deportiva.

Artículo 53º

1. El Delegado de la FARM será miembro nato y actuará de Presidente del Comité de Apelación.

2. Los cuatro miembros restantes serán designados por elección o a propuesta del árbitro entre los participantes en el Campeonato (jugadores en campeonatos

individuales y delegados en los campeonatos por equipos y en las pruebas para menores de 16 años), según el siguiente procedimiento:

a) En primera votación, sólo serán elegibles los participantes que tengan titulación arbitral. Los dos que obtengan mayor número de votos serán los titulares y los dos siguientes serán los suplentes.

b) Si el número de miembros elegibles según el apartado anterior fuera inferior a cuatro, para designar a los restantes se procederá a una segunda votación en la que serán elegibles todos los participantes. Los que obtengan el mayor número de votos, completarán las plazas vacantes del Comité de Apelación por su orden, hasta el máximo de cuatro,

c) En todo caso, solamente serán elegibles los mayores de dieciséis años.

Artículo 54º

1. El Comité de Apelación, que ejercerá sus funciones de forma permanente durante toda la competición, se reunirá en sesión urgente, convocada por el Presidente, a petición de uno de sus miembros, o por reclamación de alguno de los jugadores o delegados.



2. Las resoluciones del Comité se adoptaran por mayoría simple. En caso de empate el voto de calidad será el del Presidente, el cual deberá redactar la resolución que se entregará a las partes y al Árbitro Principal.

Artículo 55º

1. Los miembros del Comité que estén implicados en el asunto a fallar, o aquellos a los que por su desempate u otra causa puedan estar interesados en la decisión a tomar, no podrán formar parte de la reunión, debiendo ceder su puesto en la misma a los suplentes válidos.

2. La incompatibilidad antes indicada la determinará el Presidente del Comité bien, por propio criterio o por reclamación de alguna parte y sólo podrá ser revocada por el propio Comité como si de otra reclamación se tratara.

3. Si, por incompatibilidad de sus miembros o por cualquier otra causa debidamente justificada, el Comité no pudiera formarse con sus tres integrantes, podrá adoptar resoluciones con tan sólo dos de sus miembros o, incluso, únicamente el Presidente, quien actuará, en este último supuesto, como órgano unipersonal. En cualquier caso, el Presidente del Comité, como Delegado de la FARM, deberá integrar siempre dicho Comité.

Capítulo 9º De las Competiciones por Equipos

Artículo 56º

1. La FARM convocará mediante circular los Campeonatos por Equipos donde se especificará entidad organizadora, dirección, arbitraje, tasas de inscripción, fianza, calendario, ritmo de juego, número de rondas y otros datos de interés

2. Al efectuar la inscripción se presentará la siguiente información:

a) La inscripción se formalizará enviando a la FARM (farm@farm.es) el formulario correspondiente (ANEXO I) con la siguiente información:

- Nombre del equipo. Puede coincidir, o no, con el club al que pertenece. En el caso de que un club inscriba varios equipos con el mismo nombre los distinguirá añadiendo las letras "A", "B", "C", etc. en orden a su fuerza de juego (Elo medio de los cuatros primeros jugadores).

- Filiación. Un equipo con filial lo nombrará completando: "Titular de.." Recíprocamente, el equipo filial nombrará el titular con: "Filial de"

- Club al que pertenece indicando nombre del presidente, dirección postal, teléfono y e-mail,

- Lugar de juego: Localización detallada y teléfono de contacto disponible en horario previo a la iniciación dl encuentro.



- Relación de los miembros del equipo ordenada por de ELO FIDE y después FEDA. Esta relación será denominada Orden de Fuerza Provisional en la que se hará constar:
 - Apellidos y nombre,
 - Fecha de nacimiento (dd-mm-aaaa),
 - Código ID FIDE. Este número es necesario especialmente en el caso de que el nombre no se ajuste a la normativa de la FIDE (ausencia de eñe, acentos y diéresis), apellido compuesto con guión, coincidencia con el nombre y dos apellidos de otro jugador o por errores en el listado de la FIDE.
 - Título deportivo (GM IM, FM...),
 - Elo FIDE y FEDA.
 - Delegado o Capitán: Nombre, dirección postal, teléfono y e-mail
 - Árbitro de los matches propuesto por el equipo y que actuará como Árbitro Auxiliar en los encuentros en que su club es anfitrión. Tendrá la titulación de Árbitro Regional, o se elegirá a una persona idónea y si no es posible podrán resolver en primera instancia los capitanes/delegados de ambos equipos.
- b. Los integrantes de los equipos deberán estar en posesión de licencia FEDA en vigor, tramitada a través de su Federación Autonómica
- c. El número máximo de participantes inscritos será los que estime cada club para cada competición

3. Orden de fuerza definitivo de los equipos:

- a) Antes del inicio del Campeonato, la FARM publicará las bases definitivas con el Orden de Fuerza de los Equipos y la relación completa de las personas componentes de cada equipo, que será denominada Orden de Fuerza definitivo y que se confeccionará con la última lista de ELO FIDE publicada antes del inicio del Campeonato.
- b) Los miembros de los equipos serán situados en el orden de fuerza inicial de acuerdo al mejor ranking ELO FIDE. En caso de que algún jugador no cuente con ELO FIDE, se utilizará su ELO FEDA pero siempre después de los que tengan ELO FIDE. Si algún jugador no tuviera ranking, se le situará con el ELO base mínimo que corresponda.
- c) Los jugadores pueden ser colocados en otro orden distinto al ranking correspondiente, siempre que no se desplace a otro jugador por una diferencia de 51 puntos de ELO.
- d) Para obtener el Orden de Fuerza de los Equipos y su ordenamiento inicial para campeonatos por sistema suizo, se calculará con el ELO FIDE medio de sus cuatro primeros jugadores. Si alguno no tuviera ELO FIDE se le asignará el mínimo de la FIDE de ese momento.
- e). El orden de fuerza ha de ser respetado durante toda la competición.



4. El calendario será establecido por la FARM y se especificará en la convocatoria que se hará al menos 30 días antes del comienzo del mismo.
5. No se podrán disputar más de dos encuentros en un día, salvo que el ranking de los participantes y la reglamentación FIDE lo permita
6. El calendario y horario de la reunión técnica previa de Delegados de los equipos y acreditaciones, en su caso, se fijarán en la convocatoria del Campeonato.
7. El calendario y horarios de inicio de cada ronda de juego, se establecerán en las Bases del Campeonato y excepcionalmente podrán ser modificados por el Delegado FARM.
8. En caso de jornada de doble ronda y en Campeonatos con ritmo de juego de al menos 90 minutos por jugador, el Delegado FARM podrá alterar el horario establecido para una partida, un encuentro o la totalidad de partidas y encuentros de la segunda sesión.
9. Los Campeonatos serán siempre válidos para ELO excepto la Copa Federación y abiertos a la participación de todos los jugadores por lo que se deberán de adaptar las Bases para que cumplan las condiciones del Reglamento B02 de la FIDE

Artículo 57º

1. La puntuación será por encuentro: dos puntos para el equipo ganador, un punto por empate y cero por derrota.
2. En caso de Campeonatos por Sistema Suizo, el árbitro principal deberá publicar el emparejamiento de la ronda siguiente, una vez finalizada la ronda de juego anterior en el tablón de la competición, en la web de la FARM, Chess Results, Info 64, o en la que determine la organización
3. Como apoyo informático se utilizará el programa Swiss Manager, Orión Vega 7 o cualquier programa homologado por la FIDE

Artículo 58º

Presentación de alineaciones:

1. Antes del comienzo de cada ronda los delegados o capitanes de los equipos presentarán la lista con su alineación al Árbitro Principal del Campeonato. Será obligatorio presentarla, en todo caso, antes del inicio de cada ronda del Campeonato.
2. Para poder formar parte de una alineación, el jugador deberá estar inscrito en ese equipo y tener conformada su participación.
3. El incumplimiento de las normas sobre ordenación y alineación de participantes llevará consigo automáticamente la pérdida del encuentro para el equipo infractor

Artículo 59º

1. La incomparecencia total de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida del mismo se además de la sanción que corresponda según el reglamento disciplinario de la FARM.



Incurrirá en igual infracción el equipo que se presente a jugar después de la hora que se establezca como límite en la convocatoria o en las bases técnicas.

2. La incomparecencia de 2 jugadores, en el último y penúltimo tablero supondrá la pérdida de su partida (0F-1F - 1F-0F)

Artículo 60º

En todos los encuentros, el equipo nombrado en primer lugar llevará las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. Al equipo nombrado en segundo lugar le corresponderán las piezas negras en los tableros impares y las piezas blancas en los tableros pares.

Artículo 61º

1. Todos Los equipos tendrán la obligación de nombrar un delegado o capitán, que podrá ser también jugador. Los datos personales del delegado o capitán deberán constar en la inscripción del equipo.

2. El delegado o capitán de equipo tiene una función administrativa, presentando las alineaciones de cada encuentro, velando por la actitud correcta de los jugadores, suscribiendo el acta del encuentro, presentando las impugnaciones o alegaciones al árbitro o comité de considerarlo oportuno.

3. El capitán o delegado debe abstenerse de toda intervención durante el juego. En especial deberá abstenerse de informar a un jugador acerca del número de movimientos que ha realizado y de las dificultades para rebasar los controles del ritmo del juego.

4. El capitán o delegado está autorizado para aconsejar al jugador de su equipo sobre ofrecer tablas o aceptar la oferta de tablas realizada por el jugador rival, quedándole vetado al delegado el realizar ningún comentario o información concerniente a la partida que se está disputando. En todo caso, toda conversación entre jugadores de un mismo equipo, o entre el delegado y sus jugadores, deberá contar con la presencia de un árbitro.

Artículo 62º

1. Las actas, en formato oficial publicado en la web del campeonato, serán firmadas por los dos Capitanes o Delegados de los equipos.

2. En el caso de encuentros en locales dispersos, el capitán o delegado del equipo anfitrión, remitirá al árbitro principal, por e-mail, en un plazo no superior 24 horas a partir de la finalización del encuentro, el acta del ANEXO II y publicada Web la FARM en formato Word,. (www.farm.es)

3. El retraso se sancionará con la pérdida de la fianza. La reiteración del retraso supondrá, además, la pérdida de todos los puntos del encuentro en el caso de torneo

Round Robin y la eliminación del torneo en el caso de equipos que se enfrentan por el sistema suizo.



4. Al final de la competición, el Director enviará una Memoria a la Federación en el que se incluirá toda la documentación generada en el Campeonato.

5. El Árbitro Principal enviará el preceptivo informe a la FEDA para la valoración de los torneos y a cada jugador su correspondiente ficha personal acreditativa de haber obtenido un bloque de Elo FIDE

Campeonato Regional por Equipos de Club

Artículo 63º

1. Los equipos con derecho a participar en el campeonato por Equipos de Club, de acuerdo con lo indicado en este Reglamento deberán inscribirse en la FARM, a través de sus clubes, en el plazo y forma que se establecerá en la circular de convocatoria y en el presente Reglamento

2.- Los clubes para participar tendrán que tener licencia federativa de club en vigor.

3. Los derechos de inscripción y fianza se fijarán por la Junta Directiva y serán aprobados por la Asamblea General y se comunicarán en la Circular de Convocatoria del Campeonato. Los importes de los derechos de inscripción podrán ser distintos en función de la categoría y del tipo de derecho de participación de cada equipo en la correspondiente competición.

Artículo 64º

Equipos participantes y Filiales

1. Un equipo de la División de Honor, Primera o Segunda División puede quedar subdividido en dos grupos: Equipo Titular, formado por los seis, cinco o cuatro primeros jugadores de la Ordenación Inicial respectivamente; y el Equipo Filial formado por los restantes jugadores (los suplentes) y que se distinguirá del titular mediante las letras "B", "C", o "D" a continuación del nombre del equipo.

2. El Equipo Filial jugará en una categoría inferior y cualquiera de sus jugadores pueden ser suplentes del Titular, en cualquier tablero y categoría siempre que se respete el ranking inicial, la diferencia de 50 puntos y que la media de ELO de los jugadores alineados en el equipo filial sea inferior a la del equipo Titular de superior categoría, excepto en la última ronda del Campeonato que se alinearán por orden estricto de inscripción

3. El Equipo Filial no es solidario con el Titular por lo que si éste asciende el Filial sólo ascenderá si queda entre los primeros clasificados de su categoría.

4. Si un equipo Titular y su Filial coinciden en la misma categoría por descenso del Titular la relación de filiación queda anulada, por lo que deberán participar como dos equipos no vinculados.



5. No podrá haber más de dos equipos de un mismo club en la misma categoría o división, excepto en tercera. En el caso de que hubiera 2 equipos de un mismo club, estos conformarían líneas diferentes y totalmente separadas.

Si se diera el caso en división de honor, 1ª ó 2ª división (sistema juego round robin o liga), se enfrentaría entre sí en la 1º jornada.

6. **Un equipo filial no podrá ascender a la misma categoría que su titular. Para que un equipo pueda ascender a la categoría donde ya existe otro equipo del mismo club, este debe haberse inscrito y participado como NO filial**

Ordenación de los Equipos, Alineaciones e Incomparecencias

Artículo 65º

1. Cada equipo se compondrá de 6 jugadores en división de honor, cinco en primera, cuatro en segunda y tercera titulares. En la inscripción inicial han de figurar los reservas correspondientes.

2. El Orden Inicial propuesto por los Clubes y denominado Orden de Fuerza Provisional, para efectos de la ordenación inicial se considera que todos los componentes de un filial son suplentes de su titular y estará disponible para quien lo solicite en la Reunión Técnica de Delegados o Capitanes.

3. Los componentes, tanto titulares como reservas para el Orden de Fuerza definitivo y ranking inicial de los Equipos serán ordenados en primer lugar por su puntuación ELO FIDE, teniendo en cuenta la última lista Elo FIDE publicada antes del inicio del Campeonato, pudiendo permutarse el lugar entre dos jugadores con una diferencia máxima de 50 puntos; después por el FEDA en caso de no tener FIDE y siempre detrás de estos. Para el cálculo de elo medio, a los jugadores sin Elo FIDE se les asignarán el límite inferior de las listas FIDE

4. El Orden de Fuerza de los Equipos y por tanto su ranking inicial, vendrá determinado por el ELO FIDE medio de sus seis jugadores en división de honor, cinco en primera y cuatro en el resto de divisiones.

5. Al inicio de la partida ambos delegados definen la alineación de sus jugadores respetando el Orden Inicial

6. Cualquier jugador del equipo filial puede ser alineado como suplente del titular, en cualquier tablero y categoría siempre que se respete el ranking inicial, la diferencia de 50 puntos y que la media de ELO de los jugadores alineados en el equipo filial sea inferior a la del equipo titular de superior categoría, excepto en la última ronda del Campeonato, donde para formar las alineaciones del equipo titular y su filial/es, en las distintas divisiones habrá que mantener el Orden estricto de Inscripción. Si esto no se cumpliera supondrá la pérdida de todas las partidas del encuentro para el equipo infractor por un 6-0 en división de honor, 5-0 en primera y 4-0 en las otras divisiones (6F-0F - 0F-6F; 5F-0F - 0F-5F ó 4F-0F - 0F-4F),

7. Si varios jugadores del filial son alineados en el equipo titular ocuparán los últimos tableros y mantendrán su orden de Fuerza inicial. Todos los demás jugadores del filial podrán ser alineados en este equipo para la misma ronda.



8. Los jugadores ausentes deben ser alineados en sus tableros correspondientes disponiendo del tiempo de espera determinado en las Bases de la competición. Trascurrido el tiempo reglamentario de espera las ausencias se consideran incomparecencias, salvo que el Árbitro Principal decida otra cosa.

Artículo 66º

1. Se considera que un equipo incurre en alineación indebida si

- a) En la alineación se incluye uno o varios jugadores no inscritos.
- b) La negativa a la identificación, mediante DNI o pasaporte, de algún jugador a solicitud del árbitro o del equipo oponente.
- c) La alteración del Orden Inicial
- d) La incomparecencia de un jugador en el tablero 1º, 2º ó 3º, excepto en división de honor que será en el tablero 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y en primera división en el tablero 1º, 2º, 3º, 4º
- e) La incomparecencia dos o más jugadores.
- f) En caso de un equipo titular y sus filial/es que la media de ELO de los jugadores alineados en el equipo filial sea superior a la del equipo titular de la categoría inmediatamente superior
- g) Solamente para la última ronda del Campeonato, no mantener el Orden estricto de Inscripción de todos sus jugadores para su alineación en las diversas categorías o divisiones en las que participe.

2. El árbitro del encuentro puntuará

- a) Pérdida de la partida del jugador que no comparece en el último tablero, con puntuación "forfeit" (0F-1F, 1F-0F, 0F-0F).
- b) La pérdida de todas las partidas del equipo que no comparece o que ha realizado una alineación indebida, con puntuación "forfeit".

3. El incumplimiento de las normas sobre alineación del equipo o la incomparecencia no justificada de un equipo o de un jugador, son consideradas faltas muy graves (Art. 15-j del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FARM) por lo que el Director del Campeonato o el Árbitro Principal deberán informar de la incidencia al Comité.

4.- Una alineación indebida debe ser reclamada por escrito por el equipo interesado en el plazo máximo de 12 horas de la publicación de los resultados.

Artículo 67º

Equipos Participantes y Categorías



Para la participación de los equipos se establecen las siguientes divisiones:

- División de Honor
- Primera División
- Segunda División
- Tercera División

Artículo 68º

1. Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, la no participación de un equipo de Club en División de Honor, Primera o Segunda División, supondrá la eliminación automática de los equipos de este Club para la edición del año siguiente en las citadas categorías. Podrán participar con uno o varios equipos en Tercera División.

Campeonato Regional por Equipos de Club de División de Honor

Artículo 69º

1. Estará formada por los siguientes ocho equipos:
 - a) Los seis primeros clasificados de la División de Honor.
 - b) Los dos clasificados para el ascenso de la Primera División en la edición del año anterior.

Artículo 70º

El sistema de juego será de liga a una vuelta entre todos los equipos participantes (round /robin) a seis tableros

Artículo 71º

La clasificación producirá los siguientes efectos:

- a) El primer clasificado será proclamado Campeón Regional División de Honor
- b) Los clasificados en los puestos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º mantienen la categoría
- c) Los dos últimos clasificados descenderán a Primera División.

Artículo 72º

El equipo campeón de la División de Honor tendrá derecho a representar a la Región de Murcia en los Campeonatos de España (Ceclub) del año siguiente en las condiciones que en su día marque la FEDA



Campeonato Regional por Equipos de Club de Primera División

Artículo 73º

1. Estará formada por los siguientes ocho equipos:

- a) Los dos descendidos de la División de Honor de la edición del año anterior.
- b) Los cuatro clasificados en los puestos 3º, 4º, 5º y 6º, que mantienen la categoría en la Primera División del año anterior.
- c) Los dos clasificados para el ascenso de la Segunda División en la edición del año anterior.

Artículo 74º

El sistema de Juego será de liga a una vuelta entre todos los equipos participantes (round/ robin) a cinco tableros

Artículo 75º

La clasificación producirá los siguientes efectos:

- a) Los dos primeros clasificados ascenderán a la División de Honor,
- b) Los clasificados en los puestos 3º, 4º, 5º y 6º permanecen en Primera División.
- c) Los dos últimos descienden a la Segunda División

Campeonato Regional por Equipos de Club de Segunda División

Artículo 76º

1. Estará formada por los siguientes ocho equipos:

- a) Los dos descendidos de Primera División de la edición del año anterior.
- b) Los tres clasificados en los puestos 3º, 4º y 5º, que mantienen la categoría en la Segunda División del año anterior.
- c) Los tres clasificados para el ascenso de la Tercera División en la edición del año anterior.

Artículo 77º

El sistema de Juego será de liga a una vuelta entre todos los equipos participantes (round/ robin) a cuatro tableros



Artículo 78º

La clasificación producirá los siguientes efectos:

- a) Los dos primeros clasificados ascenderán a la Primera División,
- b) Los clasificados en los puestos 3º, 4º, y 5º, permanecen en Segunda División.
- c) Los tres últimos descienden a la Tercera División

Artículo 79º

1. Los equipos participantes en las tres divisiones, honor, primera y segunda uno por club deberán tener licencia federativa en vigor, el resto pagará la cuota de inscripción y todos la fianza establecida, antes del inicio del Campeonato.

2. La fianza será reintegrada por la FARM al terminar el Campeonato, si el equipo ha cumplido con los requisitos para ello

Artículo 80º

1. La Junta Directiva de la FARM podrá acordar la sustitución de los equipos clasificados de división de honor, primera y segunda división que no participen en el Campeonato debido a renuncia o no inscripción en debida forma en el plazo establecido. Ello implicará la pérdida de la fianza depositada, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que pudieran corresponder

2. La renuncia o no inscripción, en debida forma y plazo, llevará consigo la sustitución de los mismos según el siguiente orden:

- a) Los clasificados en los puestos de descenso de la edición del año anterior.
- b) Los siguientes clasificados en la categoría inmediata inferior del año anterior.
- c) Si para la cobertura de una vacante existen dos equipos en igualdad de condiciones, se realizará un sorteo para determinar el titular de la plaza vacante.

3.- En caso de que un equipo de cualquier división no pueda ascender por filialidad o renuncia a la categoría superior, en este caso solamente descenderá el último clasificado de la división anterior y ascenderá el primer equipo clasificado NO filial que le corresponda por sus resultados hasta el 4º clasificado.

Artículo 81º

1. En la Convocatoria del Campeonato se comunicará la fecha y lugar para el sorteo público del número de cada equipo de las tres divisiones.

2. Al realizar el sorteo de números se tendrá en cuenta que los equipos del mismo club y categoría queden enfrentados en la primera ronda.



3. Los emparejamientos de cada ronda deberán realizarse según la Tabla de Berger. Se permutará el orden entre la 1ª y 7ª ronda, con el fin de que todos los equipos jueguen el mismo número de rondas como locales y visitantes.

Artículo 82º

1. La ordenación final o clasificación de los equipos de cada torneo en las tres divisiones se realizará con la configuración en Swiss Manager, Orión Vega 7, o cualquier otro homologado por la FIDE, y los empates a puntos en la clasificación final se resolverán aplicando los siguientes criterios en el orden que se indican (numeración entre corchetes):

Con Swiss Manager:

1º. Puntos de match [13]

Suma de puntos: 2 por victoria; 1 por tablas y 0 por derrota.

2º. Puntuación [01]

Suma de los puntos obtenidos en cada tablero

3º. Resultado particular [14]

Resultado de su encuentro con puntos de match.

4º. FIDE-Sonneborn-Berger [35]

Suma de los puntos de todas las rondas de los equipos oponentes.

5º. Desempate de tableros de todo el torneo (Sistema Berlín) [15]

Primer tablero.....100 puntos

Segundo tablero...94 puntos

Tercer tablero.....90 puntos

Cuarto tablero.....80 puntos

Suma de todos los puntos por victoria, la mitad por tablas y cero por la derrota.. Si una vez sumados todos los puntos persiste el empate, se eliminarán los puntos del tablero 4 de los empatados, y así sucesivamente en orden de tableros ascendente hasta deshacer el empate.

6º. Si continúa el empate cada equipo elegirá a un representante y disputarán una partida de ajedrez rápido, sorteando el color, a 6 minutos del jugador de blancas contra cinco

minutos del jugador de negras, o ritmo de juego con incremento equivalente. En caso de tablas se declarará vencedor al jugador de negras. El resultado de la partida decidirá el desempate.

Con Orión Vega 7:



1º. Puntos de match [MatPnt]

Suma de puntos: 2 por victoria; 1 por tablas y 0 por derrota.

2º. Puntuación (Game Point) [GamPnt]

Suma de los puntos obtenidos en cada tablero

3º. Resultado particular [14]

Resultado de su encuentro con puntos de match.

4º. FIDE Sonn.-Ber.: GamPnt x GamPnt [SB GG]

Suma de los puntos de todas las rondas de los equipos oponentes

5º. Si continúa el empate cada equipo elegirá a un representante y disputarán una partida de ajedrez rápido, sorteando el color, a 6 minutos del jugador de blancas contra cinco minutos del jugador de negras, o ritmo de juego con incremento equivalente. En caso de tablas se declarará vencedor al jugador de negras. El resultado de la partida decidirá el desempate

6. También se podrá obtener una clasificación por tableros de cada una de las divisiones, honor, primera, segunda para los jugadores que han participado en al menos, cuatro partidas.

Por tanto para obtener esta clasificación

a) Se seleccionará la opción Clasificación por tableros y se estará a lo dispuesto por el programa informático.

b) Para la clasificación por tableros se configurarán los siguientes parámetros:

-Nº mínimo de partidas en % y número mínimo de partidas (tableros suplentes): 0

-Determinación del tablero: Tablero en el que más jugó (si es igual, el más bajo 1+ 2 => 1

-El orden se hace según: (se seleccionarán los siguientes parámetros)

a) Puntos (puntos de partida) [1]

b) Partidas descendiendo (cuanto más mejor) [65]

c) Performance (configuración.variable con parámetros) [2,1000,N,S] y se seleccionará:

c.1) ELO Fide, elo nacional, valor por defecto

c.2) Valor por defecto (el mínimo de la FIDE) ahora 1000

c.3) Se marcará: Diferencia de Elo limitada a 400

d) Porcentaje [63]

Con Orión Vega 7

1º Puntos obtenidos (Game Point) [Gam Pnt]

2º Número de partidas jugadas (Number of Games) [N GAM]

3º Elo performance obtenido en la competición. (Average Rating Opponent) [ARO]



Campeonato Regional por Equipos de Club de Tercera División

Artículo 83º

1. Estará formada por un número indeterminado de equipos de inscripción libre.
2. Los equipos participantes, uno o varios por club deberán tener licencia federativa de club en vigor, el resto pagará la cuota de inscripción y todos la fianza establecida antes del inicio del Campeonato..
3. La fianza será reintegrada por la FARM al terminar el Campeonato, si el equipo ha cumplido con los requisitos para ello

Artículo 84º

Los emparejamientos se realizarán con el apoyo informático de Swiss Manager, Vega 7 o cualquier otro homologado por la FEDA. No se activará la opción "no emparejar equipos de un mismo club", por lo que equipos de un mismo club, podrán ser emparejados entre ellos desde la primera ronda.

Artículo 85º

1. Sistema de juego: Sistema Suizo, a cuatro tableros
2. El número de rondas serán 7 y los días y horario de juego coincidirán con las rondas de los Campeonatos de División de Honor, Primera y Segunda División

Artículo 86º

El ranking inicial o fuerza de los equipos de esta división previo al emparejamiento de la primera ronda lo confeccionará el Árbitro Principal según las siguientes condiciones:

- a) Los equipos se ordenarán por mejor media de ELO FIDE de los primeros cuatro jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo, que sean alienables y se hayan acreditado. En caso de que algún jugador no tuviera Elo FIDE, se le asignará para el cálculo del Elo medio, el mínimo de la FIDE.
- b) El ranking inicial se confeccionará con el ELO FIDE de la última lista publicada antes del inicio del Campeonato
- c) El Orden de fuerza definitivo y el emparejamiento de la 1ª ronda, se publicará en las Bases del Campeonato y como mínimo 48 horas antes del inicio de la primera ronda

Artículo 87º

1. La ordenación final o clasificación de los equipos y los empates a puntos en la clasificación final se resolverán aplicando los siguientes criterios en el orden que se indican (numeración entre corchetes):



Con Swiss Manager:

1º. Puntos de match [13]

Suma de puntos: 2 por victoria; 1 por tablas y 0 por derrota.

2º. Puntuación [01]

Suma de los puntos obtenidos en cada tablero

3º. Resultado particular [14]

Resultado con puntos de match, si se han enfrentado

4º. Brasileño [37]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja

5º. Mediano [37]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja y la más alta.

6ª. Bucholz Total [37]:

Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes sin excluir ninguna

Con Orión Vega:

1º. Puntos de match [MatPnt]

Suma de puntos: 2 por victoria; 1 por tablas y 0 por derrota.

2º. Puntuación (Game Point) [GamPnt]

Suma de los puntos obtenidos en cada tablero

3º. Resultado particular [14]

Resultado de su encuentro con puntos de match.

4º. Brasileño [Buc_G 0-1]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja

5º. Mediano [Buc_G -1 +1]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja y la más alta.

6ª. Bucholz Total [Buc_G 0 -0]



Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes sin excluir ninguna

2. También se podrá obtener una clasificación por tableros para los jugadores que han participado en al menos, cuatro partidas.

Por tanto para obtener esta clasificación

a) Se seleccionará la opción Clasificación por tableros y se estará a lo dispuesto por el programa informático.

b) Para la clasificación por tableros se configurarán los siguientes parámetros:

-Nº mínimo de partidas en % y número mínimo de partidas (tableros suplentes): 0

-Determinación del tablero: Tablero en el que más jugó (si es igual, el más bajo 1+ 2 => 1

-El orden se hace según: (se seleccionarán los siguientes parámetros)

a) Puntos (puntos de partida) [1]

b) Partidas descendiendo (cuanto más mejor) [65]

c) Performance (configuración.variable con parámetros) [2,1000,N,S] y se seleccionará:

c.1) ELO Fide, elo nacional, valor por defecto

c.2) Valor por defecto (el mínimo de la FIDE) ahora 1000

c.3) Se marcará: Diferencia de Elo limitada a 400

d) Porcentaje [63]

Con Orión Vega

1º Puntos obtenidos (Game Point) [Gam Pnt]

2º Número de partidas jugadas (Number of Games) [N GAM]

3º Elo performance obtenido en la competición. (Average Rating Opponent) [ARO]

Artículo 88º

La clasificación producirá los siguientes efectos:

Los tres primeros clasificados ascenderán a la Segunda División.

Reunión Técnica

Artículo 89º

1. Finalizado el plazo de inscripción, el Director del Campeonato y el Árbitro Principal convocarán a todos los Delegados/Capitanes y a los Árbitros Adjuntos y Auxiliares a una Reunión Técnica, con al menos 15 días de antelación al inicio del Campeonato

2. En esta reunión se tratarán los siguientes asuntos:

a) Informar a los delegados/capitanes y árbitros sobre el Reglamento y las Bases del Campeonato.



- b) Poner a disposición de quien lo solicite la Ordenación Inicial propuesta por los clubes de los Equipos.
- c) Asignar números a los equipos de la División de Honor y Primera División del mismo club para que se produzca el enfrentamiento en las primeras rondas.
- d) Sorteo de los números para los Round Robin y sorteo de color para los sistemas suizos
- e) Comunicar las filialidades de los equipos y divisiones en las que se encuadran.
- f) Nombrar el Comité de Apelación.

3. Concluida la Reunión Técnica y en el momento en que se haya publicado la lista de ELO FIDE correspondiente al mes en que se vaya dar inicio al Campeonato, el Árbitro Principal redactará las Bases del Campeonato donde se hará constar:

- a) Equipo organizador
- b) Equipo técnico
- c) Comité de Apelación
- d) Relación de equipos participantes por orden de fuerza de 2ª División
- e) Emparejamiento de la primera ronda de 2ª División
- f) Relación por orden de sorteo Honor y Primera
- g) Calendario de encuentros de Honor y Primera.
- h) Direcciones para envío de actas al Árbitro
- i) Medios de información de los resultados y clasificaciones a lo participantes.

4. En las Bases se evitará reiterar información ya recogida en este Reglamento

5. En esta reunión, únicamente se podrán adoptar decisiones sobre los mencionados asuntos.

Locales de Juego

Artículo 90º

1. Los locales de juego para las seis primeras rondas serán los previamente determinados, en los formularios de inscripción y que han sido seleccionados por los propios clubes



2. Será equipo anfitrión el nombrado en primer lugar y equipo visitante el nombrado en segundo lugar

3. El local de juego para la última ronda, único para todos los encuentros de los tres torneos, será designado por la Organización del Campeonato y publicado en la web oficial con suficiente antelación.

Director del Campeonato

Artículo 91º

1. La Organización (en su defecto la FARM) nombrará el Director del Campeonato, con las siguientes funciones:

- a) Envío a todos los clubes de la región de la Convocatoria un mes antes de la fecha prevista para la primera ronda y las Bases del Campeonato se presentarán en la reunión Técnica que será al menos 10 días antes de la primera ronda.
- b) Recepción de las inscripciones
- c) Convocar y presidir, con el Árbitro Principal, la Reunión Técnica.
- d) Poner a disposición de los equipos (vía correo ordinario, soporte informático, e-mail o web) la siguiente información:
 - Composición ordenada de los equipos
 - Direcciones de los locales de juego y teléfonos de información.
 - Calendario y horario de la competición.
 - Formularios de inscripciones.
 - Acta de los encuentros.
 - Planillas
- e) Enviar la información de la competición al webmaster para su publicación en la web y a la Secretaria de la FARM para el Tablón de Anuncios.
- f) Informar a los medios de comunicación de la evolución del Campeonato.
- g) Atender las incidencias y reclamaciones que se indiquen en las actas de los encuentros y comunicar las infracciones al Comité de Disciplina Deportiva.
- h) Custodiar las actas y planillas originales y ponerlas a disposición de la FARM durante el campeonato o a su finalización.
- i) Elaborar la Memoria del Campeonato.

2. El Director del Campeonato puede ser también designado Delegado Federativo en cuyo caso asumiría también sus funciones



El Equipo Arbitral

Artículo 92º

1. El Equipo Arbitral estará constituido por el Árbitro Principal, único para todas las categorías, un Adjunto para cada categoría y los Árbitros Auxiliares (árbitros de match)
2. Cuando se juegue en local único para todos los encuentros, el Árbitro Principal y los Adjuntos estarán presentes durante todo el tiempo de juego.
3. Cuando se juegue en locales múltiples el Árbitro Principal deberá estar telefónicamente localizado en todas las rondas durante todo el tiempo de juego y se procurará que en cada local de juego (o match) esté presente un Árbitro Auxiliar o persona idónea.
4. Los Árbitros Auxiliares serán propuestos por los propios equipos o clubes en el formulario de inscripción y deberán ser, como mínimo, Árbitros Regionales en

Prácticas. No obstante, de forma excepcional, puede realizar esta función un idóneo no titulado. La función de Árbitro Auxiliar es incompatible con la de jugador alineado en el mismo encuentro que arbitra.

5. El Equipo Arbitral será designado por el Comité Técnico previa licitación y para el nombramiento de Árbitros Auxiliares se tendrán en cuenta, las propuestas de los equipos con el fin de evitar desplazamientos innecesarios.
6. El Árbitro Principal, además de las funciones propias, especificadas en el art.48 de este reglamento, deberá poner a disposición de los clubes participantes, web de Chess Results, Info 64, o cualquier otra que la FARM estime conveniente los emparejamientos, puntuaciones y clasificaciones de cada encuentro, via e-mail, en el plazo más breve posible.
7. En los encuentros sin árbitro los Capitanes o Delegados de los equipos comunicarán por teléfono las incidencias que se presenten al Árbitro Principal quién resolverá de forma inmediata.

El Equipo Informático

Artículo 93º

1. El Equipo Informático está formado por el Webmaster y el Redactor de los Boletines del Campeonato si los hubiera.
2. Es función del equipo informático publicar, de forma inmediata a su recepción, en la web de la FARM, toda información generada por el torneo y que le sea facilitada, vía e-mail u otros procedimientos, por el Director y por el Árbitro Principal.



3. Es interesante la publicación de las partidas en la web oficial del campeonato o de la FARM en especial las de la División de Honor, mientras se juegan (mediante tableros electrónicos) o inmediatamente después de ser jugadas.

Si los propios equipos locales o visitantes informatizan las partidas, estas se publicarán en la web de la FARM

4. Los encuentros de Primera y Segunda división que sean remitidos al webmaster por los propios equipos también deberán ser publicadas.

El Comité de Apelación

Artículo 94º

1. El Comité de Apelación quedará constituido en la Reunión Técnica con las funciones que se determinan en los artículos 50 a 55 de este Reglamento.

2. Las reclamaciones ante una decisión del Árbitro Principal habrán de dirigirse al Comité de Apelación, vía e-mail, firmado por el Delegado y el jugador interesado inmediatamente después de finalizado el encuentro en que se produjo el hecho objeto de reclamación

Campeonato Regional por Edades de Equipos de Club

Artículo 95º

1. Estará formada por un número indeterminado de equipos de inscripción libre.

2. El Campeonato estará abierto a la participación de todos los equipos de Club, de Colegios, Escuelas o cualquier otra asociación que se determine, para equipos formados por jugadores de una determinada edad, o hasta una edad determinada que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, bases y en el presente Reglamento

3. Pueden inscribir equipos los clubes y centros de enseñanza de la Región de Murcia sin limitación de participación, pudiendo un mismo Club o centro presentar más de un equipo.

4. Los equipos estarán formados por 4 jugadores titulares más los reservas que cada uno estime oportuno, formados con jugadores de la F.A.R.M o de otras federaciones autonómicas siempre que hayan renovado la licencia con dicho club hasta 28 de febrero del año en curso.

5. Con el fin de que todos los jugadores puedan participar, los clubes podrán inscribir jugadores con las siguientes condiciones:

5.1. Se permitirá un solo jugador por equipo de otro club de la F.A.R.M. que no presente equipo de la categoría a la fecha de la convocatoria o de otra federación autonómica que tenga renovada la licencia en la F.A.R.M después del 28 de Febrero.



5.2. *Un club podrá conformar un equipo con jugadores de cualquier procedencia con licencia renovada o no hasta el 28 de Febrero, siempre que la media de ELO determinada por los cuatro primeros jugadores o titulares, sea más baja que el último equipo del club que lo presenta.*

5.3 *Un club que le faltan jugadores para conformar un equipo, podrá hacerlo con jugadores no inscritos de otros clubes de la F.A.R.M, siempre que la media de ELO de este, sea inferior a la media de la categoría del año anterior*

5.4 *Estos jugadores cuando termine la competición volverán a sus clubes de origen.*

Artículo 96º

1. Los jugadores que formen parte del equipo de una categoría no habrán cumplido los años de la citada categoría antes del día 1 de enero del año en que se celebre el Campeonato.

2. *Los jugadores se inscribirán por orden estricto de ELO en el Orden de fuerza de cada equipo. Los cuatro primeros serán titulares y el resto reservas.*

3. *Si un club presenta 2 ó más equipos, debidamente ordenados, no podrá haber ningún jugador titular de un equipo inferior con ELO más alto que el último jugador titular del equipo superior.*

4. Todos los componentes de los equipos deberán disponer de Licencia Federativa en vigor expedida por la F.A.R.M.

5. Los equipos participantes, deberán tener licencia federativa de club en vigor, y tener pagada la cuota de inscripción establecida si las hubiera antes del inicio del Campeonato..

Artículo 97º

Los derechos de inscripción se fijarán por la Junta Directiva y serán aprobados por la Asamblea y se comunicarán en la Circular de Convocatoria del Campeonato.

Artículo 98º

1. El sistema de juego dependiendo del número de participantes será por Sistema Suizo, round robin u otro, a cuatro tableros.

2. El Campeonato será válido para ELO FIDE y FEDA, por tanto el calendario, número de rondas y el ritmo de juego se establecerán en las bases del Campeonato, adaptándose éstas de acuerdo con la normativa FIDE para que sea valorado.

3. Será obligatorio que cada club esté representado al menos por un Delegado mayor de dieciséis años.



Artículo 99º

El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Árbitro Principal según las siguientes condiciones:

- a) Los equipos se ordenarán por mejor ELO FIDE medio de los primeros cuatro jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo,
- b) Los miembros del equipo serán situados en el orden de fuerza por riguroso orden de mayor a menor ranking ELO FIDE. En caso de que algún jugador no cuente con ELO FIDE, se utilizará su ELO FEDA pero siempre después de los que tengan ELO FIDE. Si algún jugador no tuviera Elo FIDE, se le situará con el ELO FIDE base mínimo que corresponda.

Artículo 100º

Dos días antes del inicio del Campeonato, la FARM publicará las bases definitivas del Campeonato en el que hará constar:

- a) Orden de Fuerza de los Equipos y la relación completa de las personas componentes de cada equipo, que será denominada Orden de Fuerza definitivo y que se confeccionará con la última lista de ELO FIDE publicada antes del inicio del Campeonato.
- b) Equipo organizador
- c) Equipo técnico
- d) Comité de Apelación
- e) Local de juego, premios, trofeos, si no están determinados en la convocatoria

Artículo 101º

El emparejamiento y la ordenación final o clasificación de los equipos de cada torneo se realizará con la configuración en Swiss Manager, Orión Vega 7, o cualquier otro homologado por la FIDE, con los siguientes criterios (numeración entre corchetes):

Con Swiss Manager:

1º. Puntos de match [13]

Suma de puntos: 2 por victoria; 1 por tablas y 0 por derrota.

2º. Puntuación [01]



Suma de los puntos obtenidos en cada tablero

3º. Resultado particular [14]

Resultado con puntos de match, si se han enfrentado

4º. Brasileño [37]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja

5º. Mediano [37]

Suma puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja y la más alta.

6ª. Bucholz Total [37]:

Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes sin excluir ninguna

Con Orión Vega:

1º. Puntos de match [MatPnt]

Suma de puntos: 2 por victoria; 1 por tablas y 0 por derrota.

2º. Puntuación (Game Point) [GamPnt]

Suma de los puntos obtenidos en cada tablero

3º. Resultado particular [14]

Resultado de su encuentro con puntos de match.

4º. Brasileño [Buc_G 0-1]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja

5º. Mediano [Buc_G -1 +1]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja y la más alta.

6ª. Bucholz Total [Buc_G 0 -0]

Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes sin excluir ninguna

Artículo 102º

El primer clasificado obtendrá, el Título de Campeón Regional de Equipos de Club por Edades de la correspondiente categoría y tendrá derecho a participar en el Campeonato de España por Equipos de Club por Edades si lo hubiera o en la Copa de España en las



condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia podrá ser sustituido por el 2º ó 3º clasificado.

Campeonato Regional por Equipos de Colegios

Artículo 103º

1. El Campeonato estará abierto a cualquier equipo representante de un Colegio, Centro Educativo, etc. donde se imparta educación primaria y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, bases y en el presente Reglamento
2. Los equipos estarán formados por cuatro jugadores/as, con un máximo de dos reservas. La fecha de nacimiento de los jugadores será la correspondiente a la categoría sub 12 o inferiores
3. No se establece limitación de equipos por Colegio. Cada Colegio podrá inscribir los equipos que considere oportuno con la única condición de llevar obligatoriamente un monitor responsable de su equipo o equipos y que actuará también de delegado en la competición.
4. Para formar parte de un equipo será obligatorio estar escolarizado en el Colegio que se representa, o haberlo estado al menos durante tres años con anterioridad (siempre y cuando no participe equipo del colegio en el que se encuentre actualmente). Con la inscripción deberá acompañarse una certificación de la Dirección del Centro que lo acredite.
5. Todos los jugadores deberán estar federados, con licencia FEDA en vigor expedida a través de su Federación Autonómica.

Artículo 104º

1. Se jugará por Sistema Suizo, a seis rondas de Ajedrez Rápido. Valido para ELO FIDE rápido y se jugará a 4 tableros
2. La velocidad de juego será de 30 minutos para toda la partida, con incremento de 10 segundos por jugada desde el movimiento 1.
3. Emparejamientos con programa informático Swiss Manager o Vega y por puntos de encuentro (2,1,0)

Artículo 105º

Los derechos de inscripción se fijarán por la Junta Directiva y se comunicarán en la Circular de Convocatoria del Campeonato.

Artículo 106º

El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Árbitro Principal según las siguientes condiciones:



- a) Los equipos se ordenarán por mejor ELO FIDE medio de los primeros cuatro jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo,
- b) Los miembros del equipo serán situados en el orden de fuerza por riguroso orden de mayor a menor ranking ELO FIDE. En caso de que algún jugador no cuente con ELO FIDE, se utilizará su ELO FEDA pero siempre después de los que tengan ELO FIDE. Si algún jugador no tuviera Elo FIDE, para el cálculo de la fuerza del equipo se le situará con el ELO FIDE base mínimo que corresponda.
- c) Para los jugadores que no tengan ELO, el orden será el de inscripción que indique el Colegio o Centro de Enseñanza.
- d). En caso de que todos los equipos inscritos no tuvieran jugadores con ELO, la 1ª ronda se emparejaría por sorteo

Artículo 107º

Antes del inicio del Campeonato, la FARM publicará las bases definitivas del Campeonato en el que hará constar:

- a) Orden de Fuerza de los Equipos y la relación completa de las personas componentes de cada equipo, que será denominada Orden de Fuerza definitivo y que se confeccionará con la última lista de ELO FIDE publicada antes del inicio del Campeonato.
- b) Equipo organizador
- c) Equipo técnico
- d) Comité de Apelación
- e) Local de juego, premios y trofeos, si no estuvieran determinados en la convocatoria

Artículo 108º

El emparejamiento y la ordenación final o clasificación de los equipos de cada torneo se realizará con la configuración en Swiss Manager, Orión Vega 7, o cualquier otro homologado por la FIDE, con los siguientes criterios (numeración entre corchetes):

Con Swiss Manager:

1º. Puntos de match [13]

Suma de puntos: 2 por victoria; 1 por tablas y 0 por derrota.

2º. Puntuación [01]



Suma de los puntos obtenidos en cada tablero

3º. Resultado particular [14]

Resultado con puntos de match, si se han enfrentado

4º. Brasileño [37]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja

5º. Mediano [37]

Suma de las puntuación final de los oponentes excluyendo la más baja y la más alta.

6ª. Bucholz Total [37]:

Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes sin excluir ninguna

Con Orión Vega:

1º. Puntos de match [MatPnt]

Suma de puntos: 2 por victoria; 1 por tablas y 0 por derrota.

2º. Puntuación (Game Point) [GamPnt]

Suma de los puntos obtenidos en cada tablero

3º. Resultado particular [14]

Resultado de su encuentro con puntos de match.

4º. Brasileño [Buc_G 0-1]

Suma de las puntuaciones finales de los oponentes excluyendo la más baja

5º. Mediano [Buc_G -1 +1]

Suma de las puntuación final de los oponentes excluyendo la más baja y la más alta.

6ª. Bucholz Total [Buc_G 0 -0]

Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes sin excluir ninguna

Artículo 109º

El primer clasificado obtendrá, el Título de Campeón Regional por Equipos de Colegios, y tendrá derecho a participar en el Campeonato de España por Equipos de Colegios, en las condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia podrá ser sustituido por el 2º clasificado.



Selección del Equipo para el Campeonato de España por Selecciones Autonómicas.

Artículo 110º

1. La FARM podrá participar con un equipo que la represente en el Campeonato de España por Selecciones Autonómicas en las condiciones que convoque la FEDA y de acuerdo con su Reglamento General de Competiciones.
2. El equipo estará formado por los siguientes seis jugadores:
 - a) Los dos mejores jugadores ELO FIDE de la última lista, con licencia FEDA en vigor por cualquier autonomía y que hayan disputado alguna competición valedera para ELO FIDE en los 12 meses anteriores a la fecha de esta convocatoria.
 - b) Los dos primeros clasificados en el último Campeonato Individual Absoluto.
 - c) La Campeona Regional del último Absoluto Individual Femenino
 - d) El mejor ELO FIDE menor de 18 años de la última lista, con licencia FEDA en vigor por cualquier autonomía y que haya disputado alguna competición valedera para ELO FIDE en los 12 meses anteriores a la fecha de esta convocatoria.
3. Todos los componentes serán españoles, nacidos en Murcia o federados en la FARM los dos últimos años consecutivos anteriores al de la selección.
4. Las renunciaciones únicamente pueden ser sustituidas por las siguientes
 - a) Hasta el séptimo mejor Elo FIDE de la última lista.
 - b) Hasta el séptimo clasificado en el Campeonato Individual Absoluto
 - c) La Subcampeona Regional de último Individual Absoluto Femenino o hasta la cuarta mejor ELO FIDE de la última lista.
 - d) Hasta el sexto mejor ELO FIDE menor de 18 años de la última lista.
5. Si no se pudiera formar la selección con estos criterios la FARM renunciará a su participación en el Campeonato
6. La FARM podrá subvencionar los gastos derivados de la participación en el Campeonato según el Presupuesto Anual de Gastos aprobado en Asamblea



Campeonato Regional Selecciones en Edad Escolar

Artículo 111º

1. Se entenderá por Selección Autonómica Escolar el conjunto de participantes que representen a la FARM en los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas en Edad Escolar.

Artículo 112º

1 Para determinar la formación de estas selecciones en edad escolar se aplicará el baremo aprobado por amplia mayoría en la Asamblea Extraordinaria del 16 de Septiembre de 2018 y con el que se determinarán los integrantes de las mismas.

Artículo 113º

1. Los integrantes de estas selecciones serán abiertas en su respectiva categoría, para los deportistas que no hayan cumplido los años de la referida categoría, antes del 1 de Enero del año en que se celebra la competición (categoría infantil o sub 14, categoría cadete o sub 16), y que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

2. Se permite también la participación de los nacidos/as años después (categoría alevín y que obligatoriamente jugarán en la categoría inmediatamente superior. (Los jugadores sub 10 no podrán formar parte de la selección/es)

3. Se autoriza la participación de deportistas extranjeros, en las condiciones que se establecen en el Reglamento General de Competiciones de la FEDA.

4. Todos los posibles integrantes de la selección tendrán que tener licencia FARM en vigor, y cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 114º

1. La fecha de determinación de la lista de referencia, será la del mes de Abril del año que se disputa el nacional

2. Para poder formar parte de la selección, el/la deportista tendrá que haber jugado un mínimo de partidas evaluadas FIDE, sumando las de la lista de referencia y las 11 listas anteriores. Este mínimo será de 25 partidas para la Selección Cadete y de 25 partidas para la Selección Infantil.

3. Se establecerá un orden de preferencia valorando la media de Elo de la lista de referencia y las once listas anteriores, ponderada según el siguiente procedimiento y para el que se aplicará la siguiente fórmula:

Elo Medio ponderado = (Elo Abril x 12 + Elo Marzo x 11 + Elo Febrero x 10 + Elo Enero x 9 + Elo Diciembre x 8 + Elo Noviembre x 7 + Elo Octubre x 6 + Elo Septiembre x 5 + Elo Agosto x 4 + Elo Julio x 3 + Elo Junio x 2 + Elo Mayo x 1 y todo ello dividido por 12



4. En el caso de que el/la jugador/a aparezca con cero partidas evaluadas en dos o más listas consecutivas, se le restarán cinco puntos de Elo en cada una de las listas en las que no ha jugado.

Artículo 115º

1. Se podrán obtener puntos extras, que se sumarán al Elo Medio ponderado, según los siguiente criterios:

- a) Campeonato Regional Absoluto anterior a la selección. Puntos conseguidos
- b) Campeonato Regional Rápido anterior a la selección. Puntos conseguidos/2
- c) Campeonato Regional blitz anterior a la selección. Puntos conseguidos/2
- d) Campeonato Regional por Edades anterior a la selección: 1º clasificado/a: 25 puntos, 2º clasificado/a: 20 puntos, 3º clasificado/a: 15 puntos, 4º clasificado/a: 10 puntos y 5º clasificado/a: 5 puntos
- e) Campeonato Absoluto Femenino: (caso hacerse separado). Puntos conseguidos x 2

Artículo 116º

1. La selección/es se determinarán la FARM, como mínimo un mes antes de la celebración del Campeonato, o cuando lo determine la FEDA y la D.G.D. Todos los integrantes deberán presentar D.N.I. (o documento equivalente válido en la UE) o Pasaporte individual originales para los/as participantes españoles/as y tarjeta de residente o pasaporte individual originales, para los/las participantes extranjeros/as.

Artículo 117º

1. La Junta Directiva de la FARM podrá nombrar un delegado/entrenador, que será quien acompañe y dirija el equipo que represente a Murcia en las competiciones que se disputen por equipos a nivel nacional.

2. Podrá nombrarse un delegado/entrenador para cada una de las Selecciones Regionales que se formen.

3. El delegado/entrenador será el responsable de la preparación y alineaciones que presente el equipo, según criterios técnicos de los que informará a la Junta Directiva de la FARM.

Artículo 118º

1. La selección estará formada por un número determinado de jugadores y técnicos que determine el C.S.D o la FEDA, (actualmente un máximo de 6 jugadores, 3 deportistas masculinos, 3 deportistas femeninas, más 1 monitor con funciones de delegado/entrenador

Artículo 119º

1. La selecciones quedarán formadas por los tres mejores jugadores y las tres mejores jugadoras de la respectiva categoría, determinadas por el procedimiento explicado en los



artículos 114 y 115 del presente Reglamento.. En caso de no haber suficientes jugadores/as de una categoría, esta se completará con los/las mejores clasificados/as de la categoría inmediatamente anterior una vez formada la correspondiente selección de la categoría. Si aún así no se pudiera completar se recurriría a los clasificados/as del Campeonato regional por Edades de la categoría por riguroso orden de clasificación y por último a la categoría inmediatamente inferior y que serán los que representen a la FARM en el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas en Edad Escolar

2. Todo ello tendrá que estar de acuerdo con las Normas Generales de Organización y Desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar y siempre ateniéndose a la normativa del Consejo Superior de Deportes y la FEDA (Disposición Transitoria Cuarta)

Capítulo 10º De las Competiciones Individuales.

Artículo 120º

1. Todos los Campeonatos Individuales serán abiertos, pudiendo participar en cada competición jugadores y jugadoras que cumplan los requisitos del presente Reglamento de Competición de la FARM y que no contravengan lo indicado por la FEDA ni la FIDE

2. Estos campeonatos se disputarán en torneos por Sistema Suizo con apoyo informático del programa Swiss Manager, Vega 7, o cualquier otro homologado por la FIDE y serán siempre válidos para ELO FIDE y FEDA.

3. El número de rondas se establecerá según el número de participantes procurando aplicar, como mínimo, la siguiente relación:

- a) hasta 32 participantes, 6 rondas;
- b) de 33 a 64 participantes, 7 rondas;
- c) de 65 a 128 participantes, 8 rondas;
- d) más de 128 participantes, 9 rondas.

Artículo 121º

1. Los Campeonatos serán siempre válidos para ELO y abiertos a la participación de todos los jugadores, por lo que se deberán de adaptar los calendarios, horarios y ritmos de juego para que sean válidos para valoración y se adapten a las condiciones del Reglamento B02 de la FIDE

2. Para poder participar en cada competición, todos los jugadores deberán tener licencia FARM en vigor, y formalizar su inscripción en el plazo que se establezca en la circular de convocatoria.



Artículo 122º

1. La Convocatoria de cada Campeonato o Bases determinarán,
 - a) Comité de Organización
 - b) Equipo arbitral
 - c) Local de juego,
 - d) Calendario y horarios
 - e) Canon de inscripción
 - f) Depósito de fianza
 - g) Ritmo de juego
 - h) Premios y trofeos.
2. En la Circular de Convocatoria se evitará toda información reiterativa con este Reglamento, salvo motivo que lo justifique.
3. La inscripción se formalizara en la FARM mediante el Formulario de Inscripción a través de la web de la FARM, con los días de antelación que se establezca en las bases antes del comienzo del Campeonato. La Junta Directiva de la FARM propondrá anualmente las cuotas de inscripción para cada uno de los Campeonatos y que deberán ser aprobados por la Asamblea General.
4. La inscripción se considerará firme tras el abono del canon correspondiente,

Artículo 123º

1. Los jugadores están obligados a jugar todas las rondas
2. El jugador que no pueda asistir a una ronda deberá comunicarlo al Árbitro Principal, si es posible, antes de la publicación del emparejamiento. Sólo se admitirán como máximo dos de estas ausencias.
3. La incomparecencia sin aviso previo y no justificada a una ronda se considerará una falta muy grave y el Director del Campeonato o el Árbitro Principal, podrán comunicarlo al Comité de Disciplina Deportiva.
4. Los jugadores podrán solicitar al árbitro con la suficiente antelación a su emparejamiento los byes de 0,5 puntos, que se determinen en las bases de cada Campeonato, excepto en las 2 últimas rondas
5. La FARM, de acuerdo con la organización correspondiente, podrá fijar un número máximo de inscritos con carácter abierto en cada competición en función de la capacidad de la sala, dicho límite deberá especificarse en las circulares de convocatoria de los



campeonatos. Si se hubiera establecido este límite, se aceptarán las inscripciones por orden de ELO FIDE, posteriormente por orden de ELO FEDA y por último por fecha de inscripción dando prioridad a los jugadores que primero se hayan inscrito.

Artículo 124º

Los empates a puntos para torneos por Sistema Suizo en las clasificaciones finales se resolverán aplicando los siguientes sistemas de desempate descritos en la Reglamentación de la FIDE y que se resumen a continuación:

1º. Brasileño.

Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja. [37]

2º. Mediano.

Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja y la más alta. [37]

3º. Bucholz total.

Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes. [37]

4º. Progresivo

Suma de todos los puntos obtenidos ronda a ronda. Si se mantuviera el empate, se irán quitando rondas empezando por la primera y así sucesivamente hasta la última. [09]

Este sistema no será de aplicación en competiciones sub 8

Artículo 125º

1. El jugador o jugadora que quede clasificado en primera posición obtendrá el título de Campeón Regional de la categoría correspondiente. Asimismo el jugador o jugadora que quede clasificado en segunda posición obtendrá el título de Subcampeón de Regional de la categoría correspondiente.

2. En los Campeonatos individuales de menores de 18 años, la primera jugadora clasificada obtendrá el título de Campeona Regional Femenina de la categoría correspondiente y la segunda jugadora clasificada obtendrá el título de Subcampeona Regional Femenina de la categoría correspondiente.

Artículo 126º

1. El Campeón Regional de cada categoría adquiere el derecho a participar en el correspondiente Campeonato de España en representación de la FARM, en las condiciones que convoque la FEDA. En caso de renuncia, el Campeón puede ser



sustituido por el Subcampeón o hasta un número determinado de la clasificación y que se especificará en este Reglamento, en el apartado correspondiente a cada campeonato.

2. El organizador podrá establecer los premios y trofeos que considere oportunos y que se entregarán por orden de clasificación, no siendo divisibles entre los empatados a puntos.

3. En los campeonatos de edades no se entregarán premios en metálico.

Campeonato Regional Individual Absoluto por tramos de ELO

Artículo 127º

En el Campeonato Regional Individual Absoluto por tramos de ELO, podrán participar todos los jugadores/as que lo deseen sin límite de edad y con licencia FARM en vigor.

Artículo 128º

1. La participación en este Campeonato Regional estará abierta, además, a todos los jugadores/as de nacionalidad española y no residentes en la Región de Murcia siempre que tengan licencia FARM en vigor

2. Los jugadores/as no residentes en la Región para representar a la FARM en un Campeonato de España, deberán tener licencia por un club de Murcia al menos durante dos temporadas sucesivas, anterior a la del Campeonato y bandera ESP en la FIDE

Artículo 129º

1.- Tendrán derecho a participar en la competición, los jugadores/as que se inscriban en el plazo fijado para ello y que hayan abonado la cuota de inscripción correspondiente, antes del inicio del Campeonato

2. Para evitar retiradas injustificadas y en su caso, se puede dar traslado si es conveniente al Comité de Disciplina en estos casos para su actuación si lo cree oportuno

3. Se establecen 3 categorías para la inscripción de los jugadores:

- a) ELO FIDE hasta 1699
- b) ELO FIDE de 1700 hasta 1999
- c) ELO FIDE de 2000 hasta 2299

4.- Para que haya campeonato en una categoría deberán inscribirse al menos 15 jugadores/as en la misma

5.- Los jugadores/as podrán inscribirse en su categoría o en la inmediata superior, pero nunca en una categoría inferior a su ELO



6.- Las distintas categorías jugarán el Campeonato por separado. Si alguna de las categorías no contara con los suficientes inscritos se establecerían solamente dos categorías a efectos de juego, manteniendo las 3 categorías a efectos de premios:

- a) ELO FIDE hasta 1699
- b) ELO FIDE de 1701 hasta 2299

Para determinar el ELO de cada jugador se tendrá en cuenta la última lista ELO de la FIDE publicada antes del inicio del Campeonato

7. Estos campeonatos se disputarán en torneos por Sistema Suizo con apoyo informático del programa Swiss Manager, Vega 7, o cualquier otro homologado por la FIDE y serán siempre válidos para ELO FIDE y FEDA.

8.- De acuerdo a los participantes inscritos en las bases del campeonato, se determinará el número de rondas y ritmo de juego y otros datos de interés.

Artículo 130º

1. Los premios además de los trofeos, serán en metálico. La cuantía y número de premios se determinará en las bases del Campeonato.

2. Este campeonato será válido para la proclamación de los distintos campeones/as del Regional Individual Absoluto/a de Ajedrez por tramos de ELO de las 3 citadas categorías así como para la obtención de ELO FIDE y FEDA.

3. . El campeón o la campeona (mejor jugador/a clasificado/a) de cada categoría de ELO nos representarán en el Campeonato Individual Absoluto por tramos de ELO de España en las condiciones que en su día marque la FEDA. En caso de renuncia podrá ser sustituido hasta el quinto/a clasificado/a en el campeonato regional.

Campeonato Regional Individual Absoluto y Femenino

Artículo 131º

En el Campeonato Regional Individual Absoluto y Femenino, podrán participar todas los jugadores/as que lo deseen sin límite de edad y con licencia FARM en vigor.

Artículo 132º

1. La participación en este Campeonato Regional estará abierta, además, a todos los jugadores/as de nacionalidad española y no residentes en la Región de Murcia siempre que tengan licencia FARM en vigor

2. Los jugadores/as no residentes en la Región para representar a la FARM en un Campeonato de España, deberán tener licencia por un club de Murcia al menos durante dos temporadas sucesivas, anterior a la del Campeonato y bandera ESP en la FIDE



Artículo 133º

1. Tendrán derecho a participar en la competición, los jugadores/as que se inscriban en el plazo fijado para ello y que hayan abonado la cuota de inscripción antes del inicio del Campeonato
2. Para evitar retiradas injustificadas y en su caso, se puede dar traslado si es conveniente al Comité de Disciplina en estos casos para su actuación si lo cree oportuno.

Artículo 134º

- 1.- Para la inscripción se establece solamente una categoría. Por tanto los jugadores y jugadoras jugarán un solo campeonato.
- 2.- Para determinar el ELO de cada jugador se tendrá en cuenta la última lista ELO de la FIDE publicada antes del inicio del Campeonato
3. Estos campeonatos se disputarán en torneos por Sistema Suizo con apoyo informático del programa Swiss Manager, Vega 7, o cualquier otro homologado por la FIDE y serán siempre válidos para ELO FIDE y FEDA.
- 4.- De acuerdo a los participantes inscritos en las bases del campeonato, se determinará el número de rondas y ritmo de juego y otros datos de interés.

Artículo 135º

1. Los premios además de los trofeos, serán en metálico. La cuantía y número de premios se determinará en las bases del Campeonato.
2. Este campeonato será válido para la proclamación del campeón y campeona Regional Individual del Absoluto y Femenino de Ajedrez, así como para la obtención de ELO FIDE y FEDA.
3. El campeón y la campeona (mejor jugador/a clasificado/a) nos representarán en el Campeonato de España Individual Absoluto y Femenino en las condiciones que en su día marque la FEDA. En caso de renuncia podrá ser sustituido hasta el quinto/a clasificado/a en el campeonato regional.

Campeonato Regional Individual por Edades.

Artículo 136º

Se jugarán seis torneos, todos válidos para ELO FIDE (uno por cada categoría) de carácter mixto y abierto, pudiendo participar los jugadores de ambos sexos con licencia FARM en vigor que no hayan cumplido los años que se indican a continuación de la partícula “sub” antes del uno de enero del año en que se celebra la competición.



Las seis categorías para cada torneo son las siguientes:

- Sub 08 (prebenjamín)
- Sub 10 (benjamín)
- Sub 12 (alevin)
- Sub 14 (infantil)
- Sub 16 (cadete)
- Sub 18 (juvenil)

Artículo 137º

1. La inscripción se hará por clubes o centros de enseñanza en el Formulario de Inscripción (ANEXO IV) donde constará:

a) Club o centro de enseñanza:

Nombre, dirección postal, teléfono, e-mail.

b) Delegado

Nombre, dirección postal, teléfono, e-mail

c) Jugadores inscritos:

Relación alfabética de apellidos y nombre, fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa), torneo en el que se inscribe, elo FIDE y FEDA. Un jugador se considerará inscrito una vez que haya abonado la correspondiente cuota de inscripción.

2. Si un jugador no perteneciera a ningún club por no haberlos en su zona, podrá inscribirse como "independiente" pudiendo hacer constar en este caso su centro de enseñanza.

Artículo 138º

1. Queda en mano del presidente de la federación o director del campeonato, la decisión de que las fechas se puedan alargar o variar algo arriba o abajo por necesidad de la organización o de los locales de juego. Por tanto, el calendario, rondas y ritmos de juego serán establecidos en la Circular de Convocatoria.

2. No se podrán jugar más de tres rondas diarias.

3. Si en alguna categoría o categorías hubiera algún jugador participante, con un ELO que hiciera variar el ritmo de juego de las partidas para su valoración FIDE, las partidas de este Campeonato se jugarían con el ritmo de la FIDE en horario de mañana y tarde.

Artículo 139º

1. Los organizadores podrán establecer trofeos para los jugadores clasificados en los primeros lugares.



2. El número de trofeos previsto será igual para niños y niñas y se entregarán bajo el criterio de “niños mejor clasificados” y “niñas mejor clasificadas”

3. Se podrán entregar regalos de entidades patrocinadoras y diplomas de participación, pero en ningún caso premios en metálico

Artículo 140º

1. Para cada torneo se podrá obtener una Clasificación por Equipos de Club o Centro mediante la suma de los tres mejores resultados.

2. Los empates a puntos en la Clasificación por Equipos se resolverán con

d) Mayor número de participantes en esa categoría.

e) Mayor número de participantes del club/centro.

f) Sorteo

Artículo 141º

1. Los clubes o centros de enseñanza designarán un Delegado con la función de representar a sus jugadores, por su condición de menores, ante el Equipo Arbitral, el Comité Organizador y el Comité de Apelación

2. En ningún caso los Delegados podrán intervenir en las partidas y ni formular reclamaciones durante su desarrollo.

3. El campeón y campeona de cada categoría tendrán derecho a participar en el correspondiente campeonato de España de su categoría en las condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia podrán ser sustituidos/as hasta el tercer clasificado del campeonato regional de su categoría.

4. Si no se pudieran completar las selecciones autonómicas en Edad Escolar en los Campeonatos destinados a tal efecto, por ejemplo por falta de participantes, se recurriría a los clasificados/as del Campeonato regional por Edades de la categoría por riguroso orden de clasificación que no estuvieran ya clasificados y por último a la categoría inmediatamente inferior y que serán los que representen a la FARM en el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas en Edad Escolar

Todo ello de acuerdo con las Normas Generales de Organización y Desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar y siempre ateniéndose a la normativa del Consejo Superior de Deportes y la FEDA (Disposición Transitoria Cuarta) así como lo marcado por la D.G.D.

Campeonato Regional Individual de Veteranos



Artículo 142º

El Campeonato Individual de Veteranos tendrá carácter abierto para todos los jugadores que cumplan 50 o 65 años o más (categoría "a" y "b") el año de la celebración del campeonato, con Licencia Federativa en vigor.

Artículo 143º

1. La participación en este Campeonato Regional estará abierta, además, a todos los jugadores de nacionalidad española y residentes en la Región de Murcia
2. Los jugadores no residentes en la Región para representar a la FARM en un Campeonato de España, deberán tener licencia por un club de Murcia al menos durante dos temporadas sucesivas, anterior a la del Campeonato y bandera ESP en la FIDE

Artículo 144º

1. La inscripción se formalizará en la FARM o en la Organización con una antelación de al menos tres días antes del comienzo del Campeonato.
2. La inscripción dentro de este apartado se considerará firme tras el abono del canon correspondiente.
- 3.- Para evitar retiradas injustificadas y en su caso, se puede dar traslado si es conveniente al Comité de Disciplina en estos casos para su actuación si lo cree oportuno

Artículo 145º

1. Se jugará un solo Campeonato, aunque a efectos de clasificación se dividirá, en su caso, en los grupos de edad que fije en cada momento la reglamentación internacional El campeón Regional de Veteranos de cada grupo de edad será el primer clasificado con licencia federativa por la FARM y con bandera ESP ante la FIDE de cada categoría y tendrá derecho a participar en el campeonato de España en las condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia podrá ser sustituido hasta el segundo clasificado de cada categoría del campeonato regional.
2. Si uno o varios extranjeros encabezasen la clasificación recibirán los premios y trofeos previstos en la convocatoria.

Campeonato Regional Individual de Ajedrez Rápido.

Artículo 146º

1. El torneo tendrá carácter abierto pudiendo inscribirse todo jugador con Licencia Federativa FARM en vigor.
2. El organizador está obligado a disponer de un local de juego de amplitud suficiente para acoger a todos los jugadores inscritos sin ningún tipo de limitación



3. El Torneo será válido para ELO FIDE rápido.

Artículo 147º

1. La participación en este Campeonato Regional estará abierta, además, a todos los jugadores de nacionalidad española y residentes en la Región de Murcia

2. Los jugadores no residentes en la Región para representar a la FARM en un Campeonato de España, deberán tener licencia por un club de Murcia al menos durante dos temporadas sucesivas, anterior a la del Campeonato y bandera ESP en la FIDE

Artículo 148º

1. Las inscripciones se harán en la FARM a través del club al que pertenece el jugador hasta 3 días antes del inicio del Campeonato.

2. La inscripción se considerará firme tras el abono del canon correspondiente aprobado por la Asamblea de la FARM.

Artículo 149º

1. El campeonato se jugará por el Sistema Suizo a 8 ó 9 rondas como mínimo

2. El ritmo de juego será de 15-20 minutos por jugador con 10 segundos de retraso para cada movimiento, dependiendo de las rondas siempre que no contravengan los ritmos marcados por la FIDE para valoración de ELO rápido.

3. Todas las partidas se jugarán en un sólo día en sesiones de mañana y tarde.

Artículo 150º

1. El primer clasificado recibirá el Trofeo de Campeón Regional de Ajedrez Rápido con derecho a participar en este Campeonato de España, en representación de la FARM, en las condiciones que convoque la FEDA.

2. En caso de renuncia, el Campeón puede ser sustituido por los siguientes clasificados hasta el quinto.

3. El organizador podrá establecer los premios y trofeos que considere oportuno, incluso por categorías, lo que se hará público en las Bases del Campeonato.

Campeonato Regional Individual de Ajedrez Relámpago.

Artículo 151º

1. La participación en este Campeonato Regional estará abierta, a todos los jugadores de nacionalidad española y residentes en la Región de Murcia, con licencia en vigor



2. Los jugadores no residentes en la Región para representar a la FARM en un Campeonato de España, deberán tener licencia por un club de Murcia al menos durante dos temporadas sucesivas, anterior a la del Campeonato y bandera ESP en la FIDE

3. El organizador está obligado a disponer de un local de juego de amplitud suficiente para acoger a todos los jugadores inscritos sin ningún tipo de limitación

Artículo 152º

1. Las inscripciones se harán en la FARM a través del club al que pertenece el jugador hasta 3 días antes del inicio del Campeonato.

2. La inscripción se considerará firme tras el abono del canon correspondiente aprobado por la Asamblea de la FARM.

3. El campeonato se jugará por el Sistema Suizo. Las rondas se determinarán en las bases del mismo

4. El ritmo de juego será de 5 minutos por jugador con 3 segundos de retraso para cada movimiento, dependiendo de las rondas siempre que no contravengan los ritmos marcados por la FIDE para valoración de ELO FIDE Blitz.

5. Todas las partidas se jugarán en un sólo día en sesiones de mañana y tarde.

6. El Torneo será válido para ELO FIDE Blitz

Artículo 153º

1. El primer clasificado recibirá el Trofeo de Campeón Regional de Ajedrez Relámpago con derecho a participar en este Campeonato de España, en representación de la FARM, en las condiciones que convoque la FEDA.

2. En caso de renuncia, el Campeón puede ser sustituido por los siguientes clasificados hasta el tercero.

3. El organizador podrá establecer los premios y trofeos que considere oportuno, incluso por categorías, lo que se hará público en las Bases del Campeonato

Campeonato Regional de Ajedrez por Parejas.

Artículo 154º

1. La participación en este Campeonato Regional estará abierta, a todos los jugadores/as de nacionalidad española y residentes en la Región de Murcia, con licencia federativa en vigor

2. Los jugadores no residentes en la Región para representar a la FARM en un Campeonato de España, deberán tener licencia por un club de Murcia al menos durante dos temporadas sucesivas, anterior a la del Campeonato y bandera ESP en la FIDE



3. Este Campeonato podrá jugarse simultáneamente con cualquier otra competición de ajedrez rápido o específicamente en una fecha concreta
4. Las inscripciones de las parejas se harán en la FARM **antes** del inicio del Campeonato y estarán compuestas por 1 jugador y 1 jugadora con licencia FARM en vigor, sin importar la edad, del mismo o distinto club

Artículo 155º

1. El campeonato se jugará por el Sistema Suizo y las rondas serán las mismas que las del Campeonato simultáneo o se determinarán según el número de participantes
2. El ritmo de juego será de 15-20 minutos por jugador con 10 segundos de retraso para cada movimiento, dependiendo de las rondas siempre que no contravengan los ritmos marcados por la FIDE para valoración de ELO rápido.
3. Un jugador/a podrá enfrentarse a su pareja en cualquier ronda, si así lo determina el emparejamiento
4. Todas las partidas se jugarán en un sólo día en sesiones de mañana y tarde

Artículo 156º

1. La clasificación de las parejas, se obtendrá sumando los puntos obtenidos por ambos integrantes de la misma
- 2.- Los desempates se resolverán sumando los puntos obtenidos por ambos en los sistemas de desempate establecidos para la competición
3. La pareja primera clasificada recibirán el Trofeo de Campeón Regional de Ajedrez por Parejas con derecho a participar en este Campeonato de España, en representación de la FARM, en las condiciones que convoque la FEDA.
4. En caso de renuncia, la pareja campeona podrá ser sustituida única y exclusivamente por la 2ª pareja clasificada

TITULO V DEL CONTROL DEL DOPAJE

Artículo 157º

1. La FEDA a través del órgano designado al efecto, podrá efectuar un control del dopaje en las pruebas que corresponda.
2. Todo jugador federado está obligado a someterse a los controles de dopaje legalmente establecidos. Quien se negare a una prueba de control del dopaje



durante el transcurso de una competición, será inmediatamente expulsado de la misma, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 158º

En todas las competiciones será de aplicación el Reglamento de Control del Dopaje de la Federación Española de Ajedrez.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados y sin efecto los siguientes reglamentos:

Reglamento General de Competiciones F.A.R.M aprobado en Alhama de Murcia el 27 de Febrero de 2011 y modificado en Cartagena el día 10 de Abril de 2011

Reglamento General de Competiciones F.A.R.M aprobado en Cartagena, 22 de Septiembre de 2013

Reglamento General de Competiciones F.A.R.M aprobado en Cartagena, 13 de Diciembre de 2015

Reglamento General de Competiciones F.A.R.M aprobado en Sangonera, 03 de Marzo de 2018

Reglamento General de Competiciones F.A.R.M aprobado en Sangonera, 17 de Septiembre de 2022

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la F.A.R.M. en Beniaján el 09 de Marzo de 2024